



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 17 DE MARZO DE 2016.

En Aranjuez, siendo las 9,00 horas del día 17 de marzo de 2016 previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos sito en el Centro Cultural Isabel de Farnesio, se reúne el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Aranjuez, siendo los asistentes relacionados a continuación.

ALCALDESA PRESIDENTA

Doña Cristina Moreno Moreno.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don David Estrada Ballesteros

Doña Maria Elena Lara Andújar

D. Carlos Róspide Pérez.

D^a Montserrat García Montalvo

Don Oscar Blanco Hortét

D^a Lucía Megía Martínez.

GRUPO MUNICIPAL ARANJUEZ AHORA.

Don Alfonso Sánchez Menéndez.

Don Luis Antonio Velasco Castro.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Don Daniel Jesús Baquero Moreno.

Don Eduardo Casado Fernández.

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Doña María José Martínez de la Fuente

Doña María Isabel Pantoja Rivas

Doña María Piedad Roldán Moreno

Don Juan Antonio Castellanos García

Don Javier Lindo Paredes

Don José González Granados

Doña María Mercedes Rico Téllez

Don Fernando Gutiérrez Álvarez.

GRUPO MUNICIPAL ACIPA

Don Jesús Mario Blasco Blanco.

D^a Paloma Baeza Nadal

GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA POR ARANJUEZ

D. Juan Carlos Ramírez Panadero

Doña María Elena Bernal Hoyos

SECRETARIO GENERAL

Don Francisco Javier Peces Perulero

INTERVENTOR GENERAL

Don Ángel Antonio Bravo de Lope

No asisten las Concejales por el Grupo Aranjuez Ahora D^a Eva Abril Chaigne y Doña Pamela Casarrubios Vadillo.

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a examinar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.-LECTURA Y APROBACIÓN, PROCEDE DEL ACTA CORRESPONIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2016.

Se aprueba por unanimidad el acta al que hace referencia el epígrafe.

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

(Se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Aranjuez Ahora D^a Eva Abril Chaigne)

2.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DELEGADO DE URBANISMO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 8 de marzo de 2016 por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo:

“Dispone el artículo 97 del Reglamento Orgánico Municipal que las Comisiones temporales son las Comisiones constituidas por acuerdo del Pleno para un asunto concreto, con fines de estudio, elaboración de propuestas u otros de naturaleza análoga, sin carácter resolutorio.

En cumplimiento del acuerdo de Pleno de 19 de noviembre de 2015, se adoptó por unanimidad la petición de constitución de la Comisión de Obras para conocer los proyectos previstos a realizar en los próximos ejercicios así como un Reglamento Interno de la Comisión de Obras.

En virtud de dicho acuerdo y precepto, se hace necesaria la creación de la Comisión especial de obras públicas con el fin de realizar un exhaustivo seguimiento de las mismas por parte de los miembros de la Corporación municipal bajo el asesoramiento técnico del personal municipal, contando con la participación ciudadana.

De igual modo se desprende del informe emitido por el Secretario General de la Corporación que, “(...) *En lo referente al órgano competente, se observa del contenido del acuerdo que es difícilmente ejecutable, al carecer de elementos suficientes para ello, por lo que sería procedente volver al Pleno para dar contenido al mismo, aunque dadas las deficiencias del mismo resultaría más adecuado entender que se trata de una Comisión de carácter político por lo que cualquier solución consensuada tendría cabida*”.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo,

La constitución de la Comisión de seguimiento de obras públicas, cuyo régimen de funcionamiento será el establecido en las normas reguladoras de las Comisiones informativas, y la composición:

- Presidencia, Alcaldía o concejal en quien delegue.

- Un vocal por cada grupo político con representación en la Corporación municipal.
- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con mayor representatividad en la localidad con voz y sin voto.
- Un representante sectorial en materia empresarial/ turismo de nuestra ciudad con voz y sin voto.
- Un representante de la asociación vecinal o colectivo del barrio al que afecte la obra con voz y sin voto.
- Un representante de la Asociación de discapacitados físicos con voz y sin voto.
- Asistirán con voz y sin voto los técnicos según la obra de que se trate y que la información a ofrecer lo requiera.
- Actuará como Secretario, el técnico u/o administrativo municipal en la materia.

El voto será ponderado, en caso de votación, y la Presidencia y la vocalía tendrán un suplente, siendo designados por cada grupo político a los 5 días desde la aprobación del presente acuerdo.”

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 18 de febrero de 2016 por el Secretario General, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173.1 del RD 2568/86, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre que regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, se emite presente informe jurídico.

ASUNTO:

PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y ORGANO COMPETENTE PARA NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE OBRAS ACORDADA EN PLENO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).

Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFRJEL).

Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (RJHN).

Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto 17 de Junio de 1955 (RSCL).

Pleno ordinario de 17 de marzo de 2016

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

Reglamento Orgánico Municipal. (ROM).

Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aranjuez. (RPC).

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de Noviembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

- *Que se constituya la Comisión de Obras para conocer los proyectos que están previstos realizar en los próximos ejercicios.*
- *Que se redacte y se eleve a este Pleno para su debate y, en su caso, aprobación un Reglamento Interno de la Comisión de Obras que introduzca mecanismos de participación ciudadana en la realización de los Planes de Inversión Municipal en obras públicas.”*

Es evidente la preocupación de la Alcaldía Presidencia en regular la convocatoria de la Comisión de Obras a que se refiere el acuerdo anterior, solicitando un informe a este respecto.

Esta Secretaría comparte esa preocupación, dado que desde la toma de posesión de la nueva Corporación, el Pleno Municipal ha acordado la creación, con independencia de las Comisiones Informativas de carácter Permanente, de SIETE órganos colegiados de diferentes tipos.

-Comisión de seguimiento de las contrataciones.

-Comisión relativa a la actividad económica del municipio.

-Comisión de estudio de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

-Comisión de estudio de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

-Comisión de vigilancia de acuerdos plenarios.

-Comisión de investigación de tala de árboles.

-Puesta en marcha del Real Patronato de Aranjuez.

-Comisión de obras para el seguimiento de Planes de Inversiones.

Resulta evidente que la proliferación de dichos órganos políticos, como poco resulta curiosa, dado que los acuerdos que las crean son de diverso carácter y las motivaciones que los justifican entran más dentro de la actividad política pura que de la actividad de gestión de la Corporación.

Es por esto que su puesta en funcionamiento debe ser tratada desde el plano político de forma inicial y no como órganos institucionales, dado que estos ya han sido creados y en su totalidad abarcan el conjunto de actividades de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación básica de las Comisiones Informativas se contiene en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en concreto en los artículos 119.1 B), y 123 a 126 sobre sus características y creación y 134 a 138 sobre su funcionamiento.

También encontramos regulación en el Reglamento Orgánico Municipal, en concreto en el Título II, Capítulo V, Artículos 87 a 96, sobre Comisiones Informativas de carácter Permanente y 97 referido a Comisiones Temporales. No se cita a la Comisión Especial de Cuentas, contenida en el Capítulo VI.

De un estudio riguroso de los contenidos de la citada normativa, resulta claro que la Comisión de Obras que se pretende constituir, tiene el carácter de permanente, toda vez que se refiere a Planes de Inversión que pudieran existir o se aprueben en el futuro. Tampoco se puede considerar como una Comisión Temporal, tanto de la lectura del ROFRJ, y del artículo 97 del ROM, dado que no se refiere a algo concreto, ni tampoco está prevista la fecha de finalización de los trabajos encomendados. En resumen, la Comisión que se pretende crear no tiene entronque en ninguno de los supuestos legalmente previstos.

Dicho lo anterior, parece que la Comisión a constituir debe tratarse de una Comisión de carácter meramente político, ajena a los contenidos propios de la gestión municipal, existiendo razones que avalan esta afirmación.

- De no ser política, se produciría un solapamiento de competencia con la Comisión Informativa de Territorio, hecho que, en modo alguno, es admisible.

- De la motivación de la propuesta plenaria presentada por el Grupo Popular se desprende claramente su carácter político en razón a la participación de asociaciones y/o ciudadanos interesados.

- Si dicha participación se extiende a la posibilidad de que los colectivos y/o personas interesadas puedan pronunciarse, resulta obvio que ello resulta inviable jurídicamente a la vista de la legislación actual, a salvo de un tratamiento de carácter político.

- En consecuencia dichas Comisiones no producen, ni dictámenes, ni acuerdos que tengan relevancia jurídica, al no encontrarse incardinados en ningún procedimiento administrativo, hecho que se debe poner de manifiesto, porque puede inducir a error en los colectivos participantes.

En términos generales una proposición como la aprobada, mezcla de forma muy difusa conceptos jurídicos y políticos que en ningún caso debe producirse.

Todas estas razones permiten afirmar que se trata de una Comisión que no se puede incardinar dentro de la estructura institucional, aunque la proposición lo intenta. A este respecto describimos la normativa que guarda relación con las Comisiones informativas, dentro del Reglamento de participación Ciudadana

El artículo 10 del RMPC cita *“Las Comisiones Informativas serán públicas, regulándose el comportamiento y la participación de los/as asistentes, de la misma manera que para los Plenos, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.”*

El Artículo 50.1 cita: *.- Un/a representación legal de las Asociaciones Vecinales y otras entidades ciudadanas declaradas de Utilidad Pública Municipal, en un máximo de cinco personas, podrá asistir permanentemente a las Comisiones Informativas Municipales. Previa solicitud a la Alcaldía-Presidencia, podrán intervenir en aquellas sesiones de las Comisiones Informativas que traten asuntos concretos que les afecten directamente, con voz pero sin voto. 2- El Ayuntamiento proporcionará los órdenes del Día y documentación necesaria de las Comisiones Informativas a los representantes legales de las Asociaciones que asistan a las mismas.*

Estos artículos ponen de manifiesto que dentro de las Comisiones Informativas institucionalmente creadas es posible la participación ciudadana, lo que en parte deja sin valor la proposición y deja en evidencia la duplicidad de contenidos.

La aprobación de un Reglamento Interno para la citada Comisión que propone el acuerdo de creación de la Comisión, deja de manifiesto la mezcla de conceptos políticos y jurídicos. Si la Comisión tiene carácter institucional, es obvio que no precisa

reglamento interno porque se cuenta con el ROFRJCL y el ROM y si debe tener carácter político ya se cuenta con el RPC.

Esta Secretaría General entiende que esta proliferación de acuerdos de constitución de Comisiones de todo tipo, en torno a criterios políticos, surgen de proposiciones políticas presentadas en la parte de información y control del Pleno y por lo tanto no cuentan con carácter previo a su adopción con los informes que sería necesario, al igual que el presente y otros que se puedan considerar que respondan a criterios de simplificación de tareas y eficiencia administrativa y en su caso den seguridad al tipo de relación jurídica que se quiera crear.

Como conclusión esta Secretaría entiende que se trata de Comisiones de carácter político y por ello no existe procedimiento establecido para su creación, composición y funcionamiento, dado que esta regulación no tiene amparo en las normas de carácter general existentes en la Corporación, en concreto ROM y RPC.

En sentido contrario si dicha comisión tuviera un contenido institucional daría lugar a una duplicidad con la Comisión Informativa de Territorio, en razón a la materia, por lo que no procedería su constitución a juicio de quién suscribe.

En lo referente al órgano competente, se observa del contenido del acuerdo que es difícilmente ejecutable, al carecer de elementos suficientes para ello, por lo que sería procedente volver al Pleno para dar contenido al mismo, aunque dadas las deficiencias del mismo resultaría más adecuado entender que se trata de una Comisión de carácter político por lo que cualquier solución consensuada tendría cabida.

En suma, se trata de situaciones que se producen por un exceso de pronunciamientos políticos sobre asuntos ya resueltos de forma adecuada por vía institucional, y que en caso de insistir en estas cuestiones, se debe tener en cuenta que ello puede provocar deficiencias de funcionamiento e ineficiencias evidentes, a salvo de los criterios políticos que se puedan argumentar.

Es cuanto tiene a bien informar esta Secretaría General, no obstante y a salvo de mejor criterio fundado en derecho y el superior criterio la Alcaldía Presidencia y del Ayuntamiento Pleno, estos resolverán lo que se estimen procedente.”

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda celebrada el día 11 de marzo de 2016 con once votos a favor de los Grupos PSOE (4), Popular (4), Acipa (1), Ciudadanos (1) e IN-Par (1) y dos abstenciones del Grupo Aranjuez Ahora.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con veintiún votos a favor de los Grupos PSOE (7), Popular (8), Acipa (2), Ciudadanos (2) e In-Par (2), y tres abstenciones del Grupo Aranjuez-Ahora, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.”

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

3.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DELEGADO DE PATRIMONIO MUNICIPAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA CESIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA PARCELA M-12-S CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL PROGRAMA DOCENTE UNIVERSITARIO.

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 8 de marzo de 2016 por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio Municipal:

“Mediante escrito de 18 de diciembre de 2015, el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos manifestó su interés en la cesión de la finca situada en el Paseo del Deleite nº 32, Parcela M-12, para poder desarrollar actividades deportivas y educativas, dentro del uso urbanístico Dotacional Docente, solicitando la firma de un Convenio de Cesión.

Mediante tal Convenio, la Universidad asumiría las actuaciones necesarias para la puesta en uso de la finca, asumiendo el importe de los mismos.

Esta finca resulta de la parcelación del polígono “Las Olivas”, y fue cedida gratuitamente al Ayuntamiento de Aranjuez por SEPES como resultado del Convenio de Actuación Urbanística “Las Olivas”.

Es destacable que desde el curso 2014 – 2015, la Universidad Rey Juan Carlos inició su andadura en nuestro municipio, acogiendo el Centro de Estudios Superiores Felipe II e instaurando nuevos grados, incrementando así la oferta educativa.

Así pues, en diciembre de 2014 se firmó un Convenio con dicha universidad para la cesión del uso y aprovechamiento por 75 años del edificio del Hospital San Carlos en su estado actual, cuya obra dará comienzo en pocos meses, y actualmente se está ultimando un acuerdo de colaboración para que la Universidad se haga cargo del edificio, propiedad de la Comunidad de Madrid, denominado de “Nuevas Tecnologías” (cuya cesión terminó para el ayuntamiento el pasado año), ampliando la oferta universitaria para el siguiente curso académico a través de un Máster de Producción artística en la escultura de la imagen así como grados simples, tales como psicología, fundamentos de arquitectura, paisajismo y diseño y gestión de moda, así como los grados dobles psicología y criminología, turismo y marketing, bellas artes y diseño integral y gestión de la imagen, bellas artes y diseño y gestión de moda; diseño y gestión y moda y diseño integral y gestión de la imagen; fundamentos de arquitectura y diseño integral y gestión de la imagen; fundamentos de arquitectura y paisajismo.

Queda claro el compromiso de la Universidad con nuestro municipio, así como la colaboración con el Ayuntamiento de Aranjuez, acordando y detallando en un documento posterior la definición del contenido del proyecto de obras de construcción de instalaciones en la finca, objeto de la presente propuesta, así como la concreción de la participación con el Ayuntamiento referido a horarios en los que este pueda usar las instalaciones.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo,

PRIMERO.-Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aranjuez y la Universidad Rey Juan Carlos relativo a la cesión del uso y aprovechamiento de la parcela M-12-S, con el fin de desarrollar actividades educativas y deportivas en el programa docente de dicha Universidad, según, conforme y en los términos y condiciones que constan en el clausulado del texto del convenio que obra en el expediente.

SEGUNDO.-Realizar las actuaciones que sean pertinentes y efectuar los trámites necesarios para la firma del referido convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las cláusulas reguladores del mismo.

TERCERO.-Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 2568/2986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en las Resoluciones sobre Delegación de Competencias Municipales actualmente vigentes,

Pleno ordinario de 17 de marzo de 2016

proceda a la suscripción y firma del citado Convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.-Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas y proceder a la firma del Texto del Convenio de Colaboración.”

Consta el informe emitido el día 15 de marzo de 2016 por el Jefe de Contratación y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Convenio para la Cesión gratuita de la de la parcela municipal M-12-S del polígono residencial “Las Olivas” a la Universidad Rey Juan Carlos

1 Antecedentes

La Universidad Rey Juan Carlos I el día 18 de Diciembre de 2015 ha informado de su interés en la cesión de la finca situada en el Paseo del Deleite nº 32, parcela M-12, para poder desarrollar actividades deportivas y educativas, solicitando la firma de un convenio de cesión, por el que dicha entidad asumiría las actuaciones necesarias para la puesta en uso de la finca.

Por orden del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio, y como jefe de este servicio, informé favorablemente el pasado 9 de febrero de la posibilidad de llevar a cabo una cesión temporal, indicando que el convenio a suscribir con la Universidad, tras su redacción, debería ser también informado jurídicamente antes de su aprobación por el Pleno.

2 Sobre el proyecto de convenio de cesión

Tras los contactos pertinentes con la Universidad, el Responsable de Patrimonio ha redactado el borrador o proyecto de convenio que consta en el expediente, el cual ha sido consensuado con los servicios jurídicos de la entidad educativa.

El citado convenio establece un plazo de duración de 30 años y define suficientemente las obligaciones de las partes y establece el derecho de reversión para el Ayuntamiento.

Por todo ello, entiendo que puede el Sr. Concejal de Patrimonio proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de la cesión y del Convenio que la sustenta, para su firma por la Sra. Alcaldesa.

3 Competencia

La aprobación de la cesión de uso y del Convenio corresponde al Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por aplicación análoga de los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) LRBRL, ya que es el órgano competente tanto para la alteración de la calificación jurídica de los bienes (desafectación) como para su cesión (enajenación) a otras entidades.”

El texto del Convenio es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DE MADRID, PARA LA CESIÓN DE PARCELA

En Aranjuez (Madrid), a XXXX de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Ilustrísima Sra. Doña Cristina Moreno Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez, en representación del mismo, según nombramiento por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en la sesión Plenaria celebrada en fecha 13 de junio de 2015 (en lo sucesivo, EL AYUNTAMIENTO)

De otra parte, D. Fernando Suárez Bilbao, Rector Magnífico de la Universidad

Rey Juan Carlos, nombrado mediante Decreto 61/2013, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. de fecha 19 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 81.1.b) de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. de fecha 5 de marzo de 2.003, posteriormente modificados mediante Decreto 28/2010, de 20 de mayo, emanado de idéntico órgano, publicado en el B.O.C.M. de fecha 10 de junio de 2010, en nombre y representación de la misma, domiciliada en Móstoles (Madrid) CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

Ambos intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación necesaria para otorgar y firmar el presente acuerdo de colaboración, y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO.-El artículo 44 de la Constitución Española de 1978 señala que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en diversas materias, entre las que se encuentran la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales.

SEGUNDO.- La parcela M-12-S resulta de la parcelación de la finca matriz parcela M-12-CD del polígono residencial “Las Olivas” según escritura con protocolo nº 5.673 de fecha 23 de diciembre de 2003 y está registrada en el Registro de la Propiedad de Aranjuez al tomo 2188, libro 390, folio 156, finca 33920, inscripción 1ª.

La finca Matriz, denominada parcela M-12-CD del polígono residencial “Las Olivas” es propiedad municipal según resulta de la escritura de segregación y cesión gratuita de fecha 17 de octubre de 2001 y número de protocolo 3.844, Inscrita en el Tomo 2129, Libro 349, Folio 112, Finca 31646, inscripción 1ª, de fecha 17-10-2001.

Dicha finca fue cedida gratuitamente al Ayuntamiento de Aranjuez por SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo en la citada escritura de segregación y cesión gratuita como resultado del Convenio de Actuación Urbanística “Las Olivas”, calificada como Suelo de Uso Dotacional Docente según informe de los servicios técnicos municipales de fecha 4 de diciembre de 2015.

El Pleno, en fecha 6 de julio de 2004 acordó la inclusión en el inventario de bienes de la PARCELA M-12-S, recogiendo en el acuerdo los detalles espaciales y registrales.

TERCERO.- Según informe de los servicios técnicos municipales de fecha 4 de diciembre de 2015, la parcela M-12 del antiguo Plan Parcial del Sector VII “Antenas Norte”, forma parte de las cesiones obligatorias y gratuitas del promotor al Ayuntamiento, como suelo Dotacional Docente.

El Plan General de Ordenación Urbana calificó el suelo como urbano e incorporó las determinaciones del citado Plan Parcial, extendiendo a la totalidad de la manzana M-12 el uso Dotacional Docente.

El Estudio de Detalle y parcelación de la citada parcela matriz, aprobado el 5 de junio de 2001 dividió ésta en tres parcelas, de las que la parcela M-12-S, una vez segregada, mantiene el uso dotacional docente.

Pleno ordinario de 17 de marzo de 2016

CUARTO.-La Universidad Rey Juan Carlos es una de las seis universidades públicas de la Comunidad de Madrid, creada por Ley 7/1996, de 8 de julio, y pretende ampliar su campus universitario con la implantación en la Comunidad de Madrid de nuevos centros de formación mediante su ubicación en Aranjuez, ciudad declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, ampliando las instalaciones educativas, deportivas y culturales para fines propios educativos.

La Universidad Rey Juan Carlos proyecta con ello ampliar sus actividades docentes en el Municipio de Aranjuez, complementando así el desarrollo docente universitario que ya viene efectuando en otros edificios y sedes dentro del término municipal del citado Real Sitio.

Teniendo en cuenta lo expuesto y al fin señalado, ambas partes convienen en formalizar la cesión del referido inmueble para la implantación de un centro universitario, otorgando el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones de la cesión de forma gratuita y sin contraprestación económica alguna, por parte del Ayuntamiento de Aranjuez a la Universidad Pública Rey Juan Carlos de Madrid, del uso y aprovechamiento del inmueble descrito en el expositivo I del presente Convenio, en el estado en que se encuentra y como cuerpo cierto, con el fin de desarrollar actividades educativas y deportivas en su programa docente, poniendo en funcionamiento las instalaciones a su costa y cargo, y destinarlo al uso y servicio público educativo universitario.

La cesión se realizará mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno y posterior aceptación de la Universidad

SEGUNDA.- DURACIÓN

La duración del Convenio de colaboración será de TREINTA AÑOS, contados a partir del día siguiente a la firma del presente documento, al término de la cual el inmueble revertirá al Ayuntamiento, con todas sus reformas, rehabilitaciones, accesiones y mejoras, sin que por ello deba satisfacer cantidad alguna a la UNIVERSIDAD, por ningún tipo de concepto.

La posesión del inmueble comenzará a la firma del presente Convenio.

TERCERA.- REVERSIÓN

El inmueble cedido revertirá automáticamente al Ayuntamiento, sin trámite ni requerimiento previo alguno, si no se cumpliese la finalidad de la cesión, es decir, destinarlo a centro de formación universitaria, o si, posteriormente, en cualquier momento de la duración del convenio, dejase de destinarse a dicha finalidad, integrándose en el patrimonio municipal con todas sus pertenencias, reformas, mejoras y elementos accesiones, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Universidad Rey Juan Carlos.

Si se llevase a cabo la extinción del Convenio por cualquier causa que esta fuere, la finca revertirá al Ayuntamiento con las obras e instalaciones realizadas, libre de todo tipo de cargas y gravámenes. Al momento de la reversión el bien habrá de hallarse en correcto estado de conservación, de funcionalidad, seguridad y habitabilidad según lo establecido en la normativa vigente.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN.

Las obras necesarias para la construcción de instalaciones deportivas y

educativas en la finca, objeto del presente Convenio, habrán de ejecutarse en el plazo máximo de cuatro años contados a partir de la firma del presente convenio de colaboración y serán realizadas y financiadas totalmente por la Universidad Rey Juan Carlos, sin aportación alguna de ningún tipo por parte del Ayuntamiento de Aranjuez y, en todo caso, la UNIVERSIDAD asumirá el riesgo de la financiación en función de la inversión realizada, pudiendo recurrir a cualquier tipo de financiación. Asimismo, serán de cuenta y cargo de la UNIVERSIDAD, en su totalidad, todos los proyectos básicos, de ejecución y de cualquier tipo que estos sean, que deban realizarse para la ejecución y realización hasta su finalización de la referidas obras, los cuales deberán ajustarse a la normativa urbanística vigente y contar con las autorizaciones y aprobaciones de las administraciones públicas competentes.

QUINTA.-DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad Rey Juan Carlos tendrá los siguientes derechos:

a) Derecho y obligación de reformar adecuadamente, utilizar y explotar la finca y a percibir directamente de los usuarios el importe de las tasas, precios y otras contraprestaciones correspondientes al uso de los servicios y de las instalaciones, de acuerdo a las condiciones contenidas en la normativa reguladora de Universidades Públicas y demás normativa vigente que le resulte de aplicación, durante el plazo de vigencia del presente Convenio.

b) Derecho a utilizar los bienes de dominio público del Ayuntamiento que sean precisos y necesarios para la construcción, modificación, conservación y explotación del Inmueble.

c) Solicitar ayudas, subvenciones o préstamos de instituciones públicas o privadas.

d) Proponer al AYUNTAMIENTO, que deberá autorizarlas expresamente, cuantas modificaciones, mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo estime oportunas para optimizar y mejorar la prestación del servicio de enseñanza universitaria en la finca objeto del presente Convenio.

e) Gestionar directamente, o mediante un contrato con un tercero, ya sea persona física o jurídica, pública o privada, los servicios complementarios y accesorios, siendo la UNIVERSIDAD el único responsable ante el Ayuntamiento de Aranjuez. En los contratos que realice la Universidad Rey Juan Carlos, en ningún caso existirá vinculación jurídica alguna con el Ayuntamiento.

f) Cuando en el ejercicio de sus derechos, la UNIVERSIDAD establezca relaciones contractuales con terceros, estas se ejecutarán con plena indemnidad para el Ayuntamiento de Aranjuez, de tal manera que los términos de los contratos no se extenderán más allá de los términos que regula el presente Convenio de Colaboración. Los daños y perjuicios que se deriven de esas relaciones contractuales no generarán ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento y se observará y regirá por la normativa aplicable que corresponda.

SEXTA.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LA UNIVERSIDAD.

La Universidad Rey Juan Carlos, asumirá las siguientes obligaciones:

Ejecutar las obras con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio.

Gestionar y destinar la finca objeto del presente Convenio a los fines de educación y formación que le es propio, asumiendo el riesgo económico de su gestión, de forma continuada y permanente y en los términos establecidos en el presente

Convenio.

Asumir los riesgos que se deriven de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles y prestar el servicio público con la continuidad y la regularidad que exige la normativa vigente.

Aportar todo el personal necesario para la ejecución de las obras y prestación adecuada del servicio público educativo, cuya dependencia será única y exclusivamente de la UNIVERSIDAD a todos los efectos, sin que el Ayuntamiento asuma obligación o responsabilidad alguna, de ningún tipo, frente a dicho personal.

Asumir y abonar todos los gastos que ocasionen las obras de las instalaciones educativo – deportivas, instalaciones y puesta en funcionamiento para prestar el servicio público.

f) Mantener en perfecto estado de conservación, uso y limpieza las instalaciones y bienes afectos al servicio público objeto del Convenio.

g) Permitir al Ayuntamiento de Aranjuez la inspección de las reformas iniciales o aprobadas posteriormente, así como la garantía de la continuidad del servicio público objeto del Convenio.

h) Admitir la utilización de las instalaciones por todo usuario, conforme a las condiciones que hayan sido establecidas de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tasa o precio establecido en la normativa vigente que resulte de aplicación.

i) Cuidar del buen orden y de la calidad del inmueble y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que puedan corresponder al Ayuntamiento de Aranjuez.

j) Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras o de su gestión y prestación del servicio, cuando le sean imputables conforme a lo establecido en la normativa vigente, debiendo, a tal efecto contratar un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros para la cobertura de los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

k) Son de cuenta de la UNIVERSIDAD, con las excepciones que luego se dirán, todos los gastos e impuestos que se deriven de la construcción de instalaciones educativo – deportivas y posterior gestión y administración de la finca. Asimismo, la UNIVERSIDAD vendrá obligada a satisfacer todos los gastos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, como son los gastos generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas, el IVA y toda clase de tributos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio durante toda la vigencia del mismo.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, no se producirá el devengo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al tratarse de una obra de carácter municipal destinada a un fin público. A este respecto, la UNIVERSIDAD deducirá de los importes repercutibles en el Proyecto de Ejecución de la Obra, las cantidades que por el concepto señalado anteriormente resulten de aplicación. Del mismo modo, la UNIVERSIDAD no satisfará el Impuesto sobre Bienes Inmuebles al tratarse de un bien adscrito a un servicio público, sin perjuicio de los cambios y modificaciones legales que puedan producirse durante la vigencia del presente Convenio. Tampoco vendrá obligada la Universidad al pago de tasas o impuestos por solicitud y concesión de licencias, tanto de obras como de actividad.

l) Asimismo, la UNIVERSIDAD, vendrá obligada a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros para cubrir posibles daños a personas y bienes por un valor mínimo de 3.000.000 de euros. Asimismo,

suscribirá un seguro de cobertura suficiente como consecuencia de daños provocados por agua, incendios y demás causas imprevistas que puedan producir perjuicios económicos al edificio.

m) Colaborar con el Ayuntamiento de Aranjuez y sus Organismos o empresas dependientes en aquellas campañas y actividades de interés mutuo.

n) Remitir al Ayuntamiento de Aranjuez relación detallada de aquellos contratistas o suministradores que participen la rehabilitación, reforma, gestión y administración del inmueble objeto del presente Convenio, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del Ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a contratistas y suministradores de obras y servicios realizados en el inmueble, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, una vez terminada la obra, prestación o el servicio.

ñ).-La UNIVERSIDAD no podrá ceder, subarrendar o transmitir derecho alguno derivado del presente Convenio ni del inmueble que se cede, por ningún título, a persona natural o jurídica, sin autorización escrita y expresa del Ayuntamiento de Aranjuez y sin las formalidades legales y administrativas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

SÉPTIMA.- COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

El Ayuntamiento de Aranjuez y la Universidad acordarán y detallarán en un documento posterior la definición del contenido del proyecto de obras de construcción de instalaciones deportivas y educativas en la finca cedida, al objeto de poder valorar la oportunidad de la tipología de la instalación educativa, y régimen de utilización de la misma que se verifique en ejecución del uso urbanístico de la parcela, habida cuenta de que aquél no está definido en el momento actual.

Asimismo, se detallará la participación que corresponda al Ayuntamiento durante la vigencia de este acuerdo de colaboración referida a los horarios en los que esta institución pueda usar las instalaciones para poder prestar los servicios que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, y con sujeción al uso urbanístico de la parcela.

OCTAVA.- USO Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE Y SUS INSTALACIONES.

La Universidad Rey Juan Carlos asumirá, en cuanto al uso y conservación de la finca objeto del presente Convenio, específicamente las siguientes obligaciones:

a).- Deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación del inmueble y sus instalaciones hasta la finalización del plazo de duración del Convenio y su reversión al Ayuntamiento.

b).- Ha de encargarse de la conservación de las obras principales y accesorias, adecuando, reformando y modernizando las mismas para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios públicos que le son propios y la realización de las actividades a las que sirven de soporte material.

c).- Asimismo, deberá realizar las actuaciones de reposición y reparación que sean exigibles en relación con los elementos que ha de reunir cada una de las obras para mantenerse apta a fin de que los servicios y actividades a las que sirven puedan ser desarrollados adecuadamente conforme a las exigencias económicas y las demandas sociales.

NOVENA.- BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

En la ejecución de las instalaciones educativo - deportivas se observarán las disposiciones normativas en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, de modo que se asegure su uso en condiciones de accesibilidad, comodidad y seguridad por parte de las personas con problemas de movilidad o comunicación.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se entenderá extinguido por el cumplimiento del plazo establecido.

Con anterioridad a la finalización del plazo de la cesión, el órgano Municipal competente adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, así como de los bienes e instalaciones, y, en su caso, de las instalaciones complementarias, para que su entrega se verifique en las condiciones convenidas.

Extinguida la cesión, la UNIVERSIDAD deberá entregar al Ayuntamiento las obras incluidas en la cesión y los bienes e instalaciones precisos para su gestión, todo ello en buen estado de conservación y uso, a salvo, el deterioro sufrido por el normal uso y transcurso del tiempo.

Si las obras, bienes e instalaciones se encuentran en buen estado, el responsable del Convenio las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por la UNIVERSIDAD o su representación legal y el representante del Ayuntamiento de Aranjuez.

Si las obras, bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo a la UNIVERSIDAD para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

La UNIVERSIDAD tiene obligación de asistir a la recepción. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, se le dará traslado del acta de recepción.

Si existiese reclamación por parte de la UNIVERSIDAD respecto a los defectos u observaciones reflejados en el acta de recepción, el responsable del Convenio la elevará, junto con su informe, al Órgano Municipal competente, que resolverá sobre el particular.

Si la UNIVERSIDAD no reclamase por escrito respecto al contenido del acta de recepción, se entenderá que se encuentra conforme con el mismo y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

Si transcurrido el plazo para remediar los defectos la UNIVERSIDAD no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el convenio, por causas imputables a la UNIVERSIDAD.

Extinguida la cesión de uso del bien inmueble, quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la misma, si los hubiere, y a la gestión de sus zonas complementarias, en su caso.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del Convenio de colaboración, entre otras, las que se indican a continuación:

1.-El incumplimiento de la obligación de la UNIVERSIDAD de ejecutar las obras con arreglo a lo dispuesto en este Convenio.

2.-Destinar la finca a usos y fines distintos a los convenidos.

3.-El incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en el presente convenio.

4.-El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del Convenio.

La resolución del contrato se acordará por el órgano Municipal competente, de oficio o a instancia de la UNIVERSIDAD, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida legalmente.

DECIMOSEGUNDA.-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las partes firmantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o incumplimiento del mismo a la jurisdicción Contencioso administrativa de los Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, y comprometiéndose ambas partes al cumplimiento de lo acordado, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

<p>La Ilma. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranjuez Fdo: Cristina Moreno Moreno</p>	<p>El Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid Fdo: Fernando Suárez Bilbao.</p>
---	---

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Fiestas celebrada el día 11 de marzo de 2016, con siete votos a favor de los Grupos PSOE (4), Acipa (1), Ciudadanos (1) e In-Par (1) y seis abstenciones de los Grupos Popular (4) y Aranjuez Ahora (2).

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con los veintiún votos a favor de los Grupos PSOE (7), Popular (8), Acipa (2), Ciudadanos (2) e In-Par (2), y tres votos en contra del Grupo Aranjuez-Ahora, acuerda: PUNTO PRIMERO.-Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aranjuez y la Universidad Rey Juan Carlos relativo a la cesión del uso y aprovechamiento de la parcela M-12-S, con el fin de desarrollar actividades educativas y deportivas en el programa docente de dicha Universidad, según, conforme y en los términos y condiciones que constan en el clausulado del texto del convenio que obra en el expediente.

PUNTO SEGUNDO.-Realizar las actuaciones que sean pertinentes y efectuar los trámites necesarios para la firma del referido convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las cláusulas reguladores del mismo.

PUNTO TERCERO.-Facultar a la Alcaldía-Presidentencia de esta Corporación, en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 2568/2986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en las Resoluciones sobre Delegación de Competencias Municipales actualmente vigentes, proceda a la suscripción y firma del citado Convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.-Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas y proceder a la firma del Texto del Convenio de Colaboración.”

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

(El siguiente punto del orden del día, se debate conjuntamente con el punto nº 15)

4.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA DELEGADA DE EDUCACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EXIGIR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE NO SE SUPRIMA NINGÚN AULA EN ARANJUEZ PARA EL CURSO 2016-2017.

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 8 de marzo de 2016 por la Delegada de Educación:

“Con fecha 10 de octubre de 2015 se presentó una propuesta al Pleno Ordinario de la Corporación instando a la Consejería de Educación para que aumentase en seis las unidades de Educación Infantil y Primaria en Aranjuez, con motivo de la elevada ratio existente en ellas. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad por todos los grupos políticos de la Corporación y nunca obtuvimos respuesta desde la Consejería.

En esa propuesta se hacía referencia a un anuncio del Ministerio de Educación en el que se planteaba *“la bajada del número de alumnos por clase hasta un 20%”*, en ese momento el Sr. Consejero D. Rafael Van Grieken, apunto que *“la reducción de alumnos por aula en los centros escolares de la región, se retrasaba al curso 2016/2017”*

En el curso actual, tenemos en Aranjuez unidades de Educación Infantil con 27 alumnos, de Educación Primaria con 28 y en Educación Secundaria y Bachillerato con más de 30 alumnos, lo que evidentemente supone una masificación en las aulas.

Este es el momento, en el que se está produciendo la planificación educativa de cara al próximo curso y la previsión que se hace desde la Administración Educativa nos parece, al menos, preocupante.

Actualmente el municipio tiene una importante carencia de plazas públicas, estando la ratio profesor/alumno claramente sobrepasada y aún así el pasado día 1 de marzo, en una reunión con los directores de centros sostenidos con fondos públicos y convocada por el Servicio de Inspección Educativa se informa de la propuesta de supresión de dos unidades de Educación Infantil de 3 años en los CEIP San Isidro y Sta. Teresa, además de otras dos en los IES Doménico Scarlatti (2º ESO) y Alpajes (3º ESO bilingüe).

No se puede olvidar que al inicio del curso 2015/2016 se cerraron tres unidades de tres años en centros públicos que unidas a las que se prevé suprimir para el siguiente supone, que en dos cursos serán 5 unidades las que habrá menos.

En función de los datos del padrón municipal, la varianza de población en edad escolar para el curso 2016/2017 no es significativa, por tanto sería una oportunidad para que no sólo no se suprimieran aulas, si no que al mismo tiempo pudieran aumentarse, evitando mantener las ratios a las que ya me he referido y que claramente suponen un deterioro en la atención al alumnado, además de poder asumir las nuevas solicitudes de plaza que se generan en el transcurso del año escolar.

Por todo lo anteriormente expuesto se eleva al pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

- Que se mantenga la actual oferta educativa en E.I. 3 años y no se proceda al cierre de ningún aula en centros públicos, si esto fuese necesario, hasta una vez finalizado el proceso ordinario de escolarización 2016/17.
- Se cumpla lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2015 y que fue solicitado en su momento a la Consejería de Educación.
- Que se aplique la legislación vigente en lo referido a ratio profesor/alumno en todas las etapas educativas, es decir 25 alumnos/as por aula en Infantil y Primaria, 30 en Secundaria Obligatoria y Formación Profesional y 35 en Bachillerato. (RD 132/2010, de 12 de febrero), dotando a los centros que lo precisen de las unidades necesarias para cumplir con las ratios del R.D. citado anteriormente, previéndose de esta manera las plazas necesarias para aquellos alumnos que se incorporan a los centros educativos en periodos extraordinarios de escolarización.”

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con dieciséis votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (3), Acipa (2), Ciudadanos (2) e In-Par (2), y ocho votos en contra del Grupo Popular, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.”

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

5.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA QUE CEDA AL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ EL ANTIGUO CENTRO DE ESPECIALIDADES PARA UBICAR EN EL MISMO EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS DROGODEPENDENCIAS.

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 8 de marzo de 2016 por la Delegada de Salud:

“En Aranjuez existe un Centro de Atención Integral a las Drogodependencias (CAID), cuyo objetivo es la prevención y el tratamiento del abuso de las diferentes drogas.

Es un recurso público de carácter comarcal que atiende a las poblaciones de Aranjuez, Chinchón, Ciempozuelos, Colmenar de Oreja, San Martín de la Vega, Titulcia, Valdelaguna, Valdemoro y Villacañeros.

El CAID de Aranjuez es un centro que presta atención sanitaria, psicológica y social y por tanto cuenta con profesionales con los perfiles necesarios para atender esas necesidades: médicos, enfermera, auxiliar de enfermería, psicólogas clínicas, educadores sociales y trabajadora social. Además cuenta con personal administrativo, conserje y de servicios (limpieza).

Sus objetivos fundamentales son:

- Atender a las necesidades físicas, psicológicas y sociales presentes en los problemas relacionados con el consumo de drogas.

- Informar y asesorar a la población de forma directa y personal sobre la problemática de las adicciones.
- Prevenir en el consumo de drogas mediante programas en centros educativos dirigidos a jóvenes y adolescentes, programas dirigidos a familias y a la población en general.
- Tratar a las personas con problemas de drogodependencias mediante programas de reducción del daño (Metadona) y programas “Libre de Drogas”.

El CAID se encuentra ubicado en unas instalaciones poco adecuadas (C/. 1º de mayo s/n.) que no garantizan ni siquiera la necesaria confidencialidad de los pacientes y sus familiares. Los distintos despachos están separados de forma inapropiada, en muchos casos, simples mamparas.

Cuando en el año 2008 abrió sus puertas el Hospital del Tajo, el antiguo Centro de Especialidades ubicado en el edificio del Centro de Salud de C/. Abastos se cerró. Actualmente no tiene ninguna utilidad, permaneciendo sin uso desde entonces.

El poder trasladar el CAID a las instalaciones citadas en el párrafo anterior supondría una mejora sustancial en la atención integral a los drogodependientes y a sus familias.

El antiguo Centro de Especialidades es un edificio contiguo al Centro de Salud, que incluso se comunican entre sí y que entendemos no tiene ningún sentido que permanezca cerrado durante ocho años, al mismo tiempo que otros servicios sanitarios públicos no disponen de espacios adecuados para la atención a los usuarios y sus familias.

Para los pacientes y familiares de Aranjuez y la Comarca que son atendidos en el CAID, sería muy importante trasladar la ubicación de sus instalaciones a ese Centro de Salud y sin duda para los profesionales del CAID que muchas veces tienen dificultades en el desarrollo de su trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto la Delegada de Salud eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

“Solicitar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid la cesión del edificio del antiguo centro de especialidades al Ayuntamiento de Aranjuez, para trasladar al mismo el Centro de Atención Integral a las Drogodependencias”.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

6.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE IGUALDAD AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 8 de marzo de 2016 por la Concejala de Igualdad:

“Un año más celebramos la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, desde el respeto a las mujeres que contribuyeron con su trabajo, con su esfuerzo y en muchos casos con sus vidas a la defensa de la Igualdad y de los derechos de las mujeres.

Conmemoramos el 8 de marzo compartiendo el concepto de Naciones Unidas sobre igualdad sustantiva, que consiste en convertir la igualdad nominal de nuestras leyes en una igualdad real. Gracias al esfuerzo colectivo de las mujeres del pasado y del presente se han conseguido grandes avances y nos hemos dotado de los instrumentos legislativos fundamentales, pero queda mucho camino por recorrer, y para ello toda la sociedad, y muy especialmente los poderes públicos, debemos ser conscientes de la situación de discriminación y desigualdad que existe actualmente.

Necesitamos transformar nuestra sociedad en una sociedad más igualitaria con mujeres incorporadas de pleno derecho, necesitamos su experiencia, sus conocimientos y sus valores.

Y para ello debemos poner final a las manifestaciones del machismo y el patriarcado que persisten en muchos ámbitos de nuestra sociedad, en el sistema educativo, en los medios de comunicación, en el ámbito laboral y en un largo etcétera de lugares en los que la mujer se encuentra en una situación de clara desigualdad. Y este objetivo debe ser prioritario.

En primer lugar debemos potenciar las acciones encaminadas a erradicar la violencia de género, apoyando a las víctimas y a sus hijos y desarrollando acciones de sensibilización que terminen con la manifestación más extrema de la desigualdad.

Es preciso también apostar por una economía de la igualdad que elimine las barreras de acceso al empleo y promoción de las mujeres, eliminando la brecha salarial existente y permitiendo que las mujeres desarrollen todo su potencial en el ámbito laboral.

Apoyar la participación de las mujeres en la esfera pública se hace imprescindible, y esta participación debe ser en todos los ámbitos y en todas las instituciones, reconociendo su plena ciudadanía.

De igual forma es necesario defender la libertad de elección de las mujeres sobre su maternidad, reconociendo y respetando los derechos sexuales y reproductivos.

Luchar contra el machismo también incluye acabar con la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, manifestaciones de la violencia de género y una de las últimas y más crueles formas de esclavitud.

Y para todo ello deberemos favorecer el desarrollo de un sistema educativo que garantice la formación en igualdad entre los sexos en todos los niveles, que incorpore la perspectiva de género y enseñe a resolver los conflictos de forma pacífica y no sexista.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Aranjuez presenta la siguiente Moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Aranjuez continuará trabajando en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres del municipio.
- El Ayuntamiento de Aranjuez continuará trabajando en el fomento de la participación social de las mujeres del municipio propiciando su presencia en los ámbitos de toma de decisiones.

El Ayuntamiento de Aranjuez continuará trabajando para abordar de forma integral la problemática social de la violencia hacia las mujeres”.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con dieciséis votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez-Ahora (3), Acipa (2), Ciudadanos (2) e In-Par (2) y ocho abstenciones del Grupo Popular, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

7.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE O MODERADA EN EL MUNICIPIO DE ARANJUEZ.

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 7 de marzo de 2016 por la Concejala de Bienestar Social:

“En el municipio de Aranjuez, en la actualidad se cuenta con casi todos los equipamientos para la atención a personas con discapacidad intelectual, excepto la Residencia para la atención a las personas con discapacidad intelectual leve o moderada, recurso que han venido reivindicando históricamente la Asociación Aranjuez Personas con Discapacidad Intelectual, que el próximo mes de junio celebraran el cuarenta aniversario de su constitución.

En toda su trayectoria siempre han contado con el apoyo incondicional del Ayuntamiento, mediante subvenciones económicas, cesión de edificios municipales, así como la construcción del edificio en el que actualmente está ubicada la Residencia y Centro de Día para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas.

En la línea de continuar atendiendo la reivindicación de esta Asociación, el Ayuntamiento de Aranjuez ha dispuesto destinar para este fin las antiguas instalaciones de los Servicios Sociales, anexas al actual Centro Ocupacional.

Y visto el informe emitido por Doña María Jesús La Roja Escamilla, Directora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aranjuez, y entendiendo que La Comunidad de Madrid, es la administración que tiene la competencia en prestar una atención integral y especializada a personas con discapacidad intelectual disponiendo para ello de los recursos necesarios, es por lo que vengo a proponer al Pleno de la Corporación apruebe Instar a la Comunidad de Madrid para que dote al Municipio de Aranjuez de una Residencia para la atención a las personas con discapacidad intelectual leve o moderada”.

Consta junto con la propuesta el informe emitido el día 7 de marzo de 2016 por la Directora de Servicios Sociales, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

En toda sociedad democrática, moderna y avanzada corresponde a las administraciones públicas remover los obstáculos que impidan una plena integración de los ciudadanos/as en su ámbito de convivencia y apoyar las iniciativas o mejoras que conlleven a conseguir este objetivo, destinando para ello, cuantos recursos sean necesarios.

La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados. El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

La Constitución Española de 1978, siguiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), reconoce a todos los españoles la igualdad ante la ley y el

derecho a la igualdad de oportunidades. De forma más específica, en su artículo 49, insta a los poderes públicos que presten la atención especializada y el amparo necesario para garantizar el disfrute de sus derechos a las personas con discapacidad. En los artículos 9.2, 10.1 y 14, se desarrollan los conceptos de participación, dignidad personal y no discriminación que garantizan el acceso y disfrute de los derechos de las personas con discapacidad. En este sentido, los derechos ciudadanos fundamentales deben ser garantizados por los poderes públicos mediante las políticas adecuadas que permitan establecer las condiciones necesarias para que la igualdad de oportunidades sea efectiva para todas las personas.

El desarrollo social de nuestro país desde entonces ha venido a situar a un nivel de gran importancia a los servicios sociales, desarrollados fundamentalmente por las Comunidades Autónomas, con colaboración especial del tercer sector, como cuarto pilar del sistema de bienestar, para la atención a las situaciones de dependencia. La atención a este colectivo de población se convierte, pues, en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad.

En cuanto al marco estatal destaca la Ley 13/82, de Integración Social del Minusválido, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad, señalando las dos vías de acción esenciales para hacer efectivo el disfrute de derechos por parte de las personas con discapacidad: medidas contra la discriminación, que ayuden a eliminar las barreras de todo tipo que mantienen factores de exclusión sobre las personas con discapacidad (arquitectónicas, de comunicación, sociales, etc.); y medidas de acción positiva, que apoyen a las personas con discapacidad en su camino hacia la completa inclusión.

La necesidad de garantizar a los ciudadanos, y a las propias Comunidades Autónomas, un marco estable de recursos y servicios para la atención a la dependencia ha llevado a la promulgación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que la configura como una nueva modalidad de protección social que amplía y complementa la acción protectora del Estado y del Sistema de la Seguridad Social.

Esta Ley sirve de cauce para la colaboración y participación de las Administraciones Públicas y para optimizar los recursos públicos y privados disponibles. De este modo, configura un derecho subjetivo que se fundamenta en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, desarrollando un modelo de atención integral al ciudadano, al que se reconoce como beneficiario y su participación en el Sistema.

La entrada en vigor de esta ley y su aplicación viene a fortalecer el avance del modelo de Estado social que consagra la Constitución Española, potenciando el compromiso de todos los poderes públicos en promover y dotar los recursos necesarios para hacer efectivo un sistema de servicios sociales de calidad, garantistas y plenamente universales. En este sentido, el Sistema de Atención de la Dependencia es uno de los instrumentos fundamentales para mejorar la situación de los servicios sociales en nuestro país, respondiendo a la necesidad de la atención a las situaciones de dependencia y a la promoción de la autonomía personal, la calidad de vida y la igualdad de oportunidades.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). Son tratados internacionales

que recogen los derechos de las personas con discapacidad, así como las obligaciones de los Estados Partes de promover, proteger y asegurar tales derechos. Se pasa así a considerar a las personas con discapacidad plenamente como sujetos titulares de derechos y no como meros objetos de tratamiento y protección social.

Para adaptar la legislación española a los acuerdos de esta Convención, se aprobó la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Algunas de las normas más significativas elaboradas por la Comunidad de Madrid son la Ley 11/2002, de 18 de diciembre de la Comunidad de Madrid, de Ordenación y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales, así como la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales.

De esta última destacar que tiene como fin estructurar y ordenar los distintos componentes del Sistema de Servicios Sociales, apostando por la universalidad, equidad e igualdad de acceso de todos los ciudadanos a los servicios sociales, clarificando y consolidando firmemente sus derechos. Para ello, establece la responsabilidad pública en la promoción, planificación, coordinación, control, ejecución y evaluación de los servicios sociales para dar respuesta a las necesidades detectadas.

Por otro lado dedica el TÍTULO V de la ley a la participación de la iniciativa privada en los servicios sociales, dando un papel relevante a las entidades sin fin de lucro y reconociendo la puesta en marcha de iniciativas sociales.

Es un hecho indudable que las entidades del tercer sector de acción social vienen participando desde hace años en la atención a las personas en situación de dependencia y apoyando el esfuerzo de las familias y de las corporaciones locales en este ámbito. Estas entidades constituyen una importante malla social que previene los riesgos de exclusión de las personas afectadas.

Estas entidades constituidas principalmente por Asociaciones, Fundaciones, Federaciones, conformadas por personas con discapacidad, sus familiares o allegados, desarrollan una importante y valiosa labor en cuanto a la promoción, apoyo y defensa de los derechos de este sector de población, tratando de contribuir a la mejora de su calidad de vida a través de la consecución de niveles de inserción social adecuados y recursos o procesos de atención que den respuestas eficaces a las múltiples y complejas necesidades de las personas con discapacidad y sus familiares.

El papel del movimiento asociativo tiene especial relevancia por haber sido impulsores desde hace muchos años de recursos para la atención de personas con discapacidad. Muchas de estas han pasado a ser gestores de un número importante de recursos de la Red Pública de Centros de Atención de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, un claro exponente en nuestro municipio es la Asociación Aranjuez Personas con Discapacidad Intelectual, (creada en 1976) y declarada de Utilidad Pública con fecha 26 de octubre del año 2000.

Por tanto, lleva 40 años trabajando para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual. Han puesto en marcha a lo largo de estos 40 años numerosos programas de actuación preventiva y rehabilitadora y en la actualidad llevan la gestión de un Taller Ocupacional, Residencia y Centro de Día para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, Centro de Atención Temprana, Centro Especial de Empleo y un Club de Ocio y Deportivo.

La Asociación Aranjuez Personas con Discapacidad Intelectual tiene una concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Aranjuez para el uso especial de las instalaciones ubicadas en el antiguo Edificio de Servicios Sociales de Calle Primero de Mayo donde tiene instalado el **Centro Ocupacional Nuestro Mundo** (siendo este el primer recurso puesto en marcha en el año 1979 por la asociación) en el que presta un servicio público, actualmente tiene 75 plazas de Taller Ocupacional

concertadas con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, de las 100 plazas que tiene autorizadas.

El Centro Ocupacional tiene como finalidad el desarrollo de las habilidades profesionales, personales y sociales de las personas cuya discapacidad les impide, de forma provisional o definitiva, integrarse laboralmente. Su función es guiar y acompañar la incorporación laboral y la integración social, por medio de itinerarios individualizados, a los usuarios que se encuentran fuera de los circuitos habituales de integración laboral.

El principal objetivo de la asociación es generar el mayor número de recursos para atender las necesidades de este colectivo en las diferentes etapas de la vida, así como dar la respuesta adecuada en la atención, en función a los diferentes grados de discapacidad.

En este sentido, existe por parte de esta asociación una reivindicación histórica que es la crear una Residencia para las personas con discapacidad intelectual leve o moderada, cuyos destinatarios serían las personas que acuden actualmente al Taller Ocupacional, completando con este recurso los equipamientos destinados a este colectivo en el municipio de Aranjuez y dando respuesta a una necesidad demandada por las familias.

La Residencia proporcionaría alojamiento, manutención, habilitación, cuidado y apoyo personal y social para las actividades de la vida diaria, y fomento de las actividades de ocio, tiempo libre y convivencia. La prestación puede ser con

carácter permanente o temporal, atendiendo a las necesidades y circunstancias personales, y garantizaría a sus usuarios la atención personalizada propia de un Centro Ocupacional.

En el III Plan de Acción para personas con Discapacidad 2012-2015 diseñado por la Comunidad de Madrid, en el Área de Atención Social a la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal, en su programa de actuación señala los siguientes objetivos:

- . Consolidar los procesos de personalización de la atención y en una progresiva especialización de los servicios que posibilite llegar a ofrecer la mejor atención posible, desde la mayor libertad de elección del servicio, por la persona o por su familia.

- . Fomentar que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida social.

- . Aumentar la calidad de vida, el bienestar y la autonomía de la persona, teniendo en cuenta sus necesidades específicas.

En este sentido, le corresponde a la Comunidad de Madrid la creación de Residencias y su mantenimiento, como servicio especializado, al objeto de proporcionar atención social a personas con discapacidad para la promoción de su autonomía y para la atención de las situaciones de dependencia como es la atención residencial, y en todo caso garantizando la libertad de elección de servicios de atención a personas con discapacidad y sus familias.

Es indudable que todos los ciudadanos de Aranjuez conocen la labor encomiable que viene realizando esta asociación en pro de los derechos de las personas con discapacidad intelectual, así como el apoyo incondicional que a lo largo de sus años de trayectoria ha recibido de los ciudadanos de Aranjuez desde su Ayuntamiento.

Por tanto, desde el compromiso e interés por facilitar a todos los ciudadanos de Aranjuez el acceso a los servicios públicos y sobre todo a aquellos que están en clara desventaja social, en situación de mayor vulnerabilidad, se considera fundamental que el Ayuntamiento de Aranjuez continúe una vez más colaborando con esta asociación, apoyando sus peticiones e iniciativas ante las administraciones que tengan la competencia, en la creación y ampliación de recursos que posibiliten dar cobertura al mayor número de ciudadanos que precisen de esta atención especializada.

En esta ocasión, en la solicitud a la Comunidad de Madrid de la creación y puesta en marcha de una Residencia en Aranjuez, para personas con discapacidad intelectual leve o moderada, dando respuesta a una necesidad esencial y real, demandada por la Asociación Aranjuez Personas con Discapacidad Intelectual”.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en la sesión, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

8.-DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS, Y DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL.

Se hace constar por medio de la presente diligencia la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados desde el último Pleno ordinario celebrado:

Decreto nº 4178, registrado el día 11 de febrero de 2016, al nº 4592, registrado el día 11 de marzo de 2016.

Asimismo se da cuenta de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno municipal que a continuación se relacionan:

Juntas de Gobierno Local de fechas 10, 17 y 24 de febrero y 2 de marzo de 2016.

Quedan enterados.

Por parte del Grupo de Concejales del PP se hace constar que no se dan por enterados de los Decretos al no facilitarles copia de los mismos y figurar dentro del orden del día del Pleno.

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

9.-PROPUESTA QUE PRESNETA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA.

La propuesta correspondiente a este punto del orden del día se retira por el Grupo proponente.

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

10.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A LA REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE UN PLAN PLURIANUAL DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL ARMÓNICO Y COMPLETO ASÍ COMO AL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS RIBERAS DE LOS TRAMOS DEL RÍO TAJO MÁS AFECTADOS POR EL TRASVASE TAJO-SEGURA A SU PASO POR ARANJUEZ, COMO MEDIDAS COMPENSATORIAS QUE SUFRAGUEN EL PERJUICIO QUE ESTE MUNICIPIO SUFRE DESDE LA PUESTA EN MARCHA DE AQUEL EN FORMA DE UN CÁNON AL PRECIO DEL AGUA TRASVASADA QUE IRÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE PARA FINANCIAR ESTOS TRABAJOS DE MEJORA DEL RÍO TAJO.

Se da lectura de la siguiente propuesta presentada por la Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular:

“1.- Situación y antecedentes.

El Acueducto del trasvase Tajo-Segura conecta el [embalse de Bolarque](#), en el [río Tajo](#), con el [embalse de Talave](#), en el [río Segura](#). La infraestructura tiene una longitud de 292 km y capacidad para un caudal de 33 m³/s. En 1979 llegaron las primeras aguas procedentes del río Tajo a la Cuenca del Segura; desde entonces estos son los volúmenes trasvasados, medidos en los puntos reglamentarios del Segura:

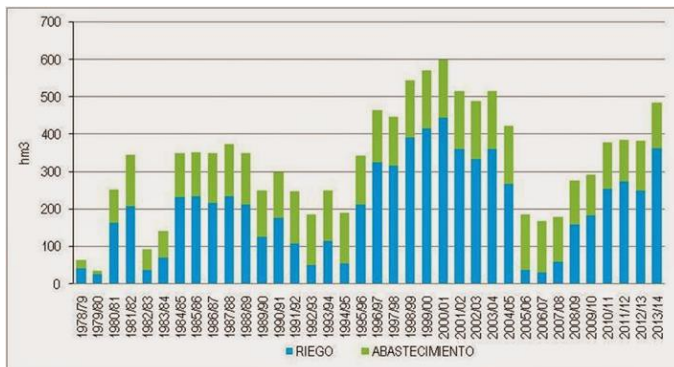


Datos históricos de caudales trasvasados

(Fuente: http://es.wikipedia.org/wiki/Trasvase_Tajo-Segura#mediaviewer/File:Trasvase_tajo-segura_evo.png)

El volumen medio anual trasvasado en origen a la Cuenca del [Segura](#), durante el periodo 1979-2014, ha sido de 328 hm³/año (un 55% de lo máximo permitido). Los volúmenes trasvasados para el **abastecimiento** de la población no han sufrido grandes variaciones a lo largo del tiempo, al contrario de lo sucedido para **riego**, donde el valor medio anual ha sido de 204 hm³, casi la mitad del volumen asignado.

El volumen medio anual trasvasado en origen a la Cuenca del [Segura](#), durante el periodo 1979-2014, ha sido de 328



Un estudio de 2013 sobre el Impacto Económico del trasvase Tajo-Segura, realizado por *Price Waterhouse Coopers* para el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, arroja las siguientes conclusiones:

- a) *El principal uso del agua procedente del trasvase Tajo-Segura es la agricultura de regadío. La agricultura es un sector estratégico para España: su aportación relativa al PIB es mayor que en países de nuestro entorno y en la media de la UE; tenemos una ventaja competitiva derivada de unas condiciones climatológicas privilegiadas que resulta difícilmente replicable; se trata de un sector con potencial exportador que contribuye a la balanza comercial de nuestro país; se trata además de un sector que ha favorecido el desarrollo de la industria agroalimentaria y de bienes y servicios auxiliares; y contribuye a la generación de empleo y a fijar la población en el medio rural.*
- b) *La zona del trasvase muestra en muchos casos una mayor dependencia económica relativa con respecto a la agricultura. Al mismo tiempo, esta zona contribuye en mayor medida a un sector que como se ha indicado es estratégico para nuestro país, aportando cerca del 60% del saldo positivo de la balanza comercial de productos hortofrutícolas, y produciendo cultivos de alto valor añadido en relación con el volumen de agua consumida. Los cultivos de la zona del trasvase son de alto valor añadido y/o realizan un uso muy eficiente del agua: su **retorno**, en términos de margen por metro cúbico de agua consumido, es muy superior a la media española (0,55 frente a 0,29 €/m³), y sólo se ve superado por las cuencas de Canarias (0,91) y Sur-Andalucía (1,32).*
- c) *El trasvase se ha visto acompañado del desarrollo de un sector agrícola moderno y tecnificado, que se sitúa entre los más destacados de Europa en desarrollo tecnológico. De acuerdo con nuestras estimaciones, este sector aporta 1.286 millones de euros al PIB regional y nacional, y mantiene 73.610 empleos. Si al sector agrícola se le suman las actividades de comercialización y transformación asociadas, la industria agroalimentaria vinculada al agua del trasvase Tajo-Segura aporta en su conjunto 2.364 millones de euros de PIB y más de 100.000 empleos.*
- d) *Se ha llevado a cabo un análisis de series históricas con el objeto de determinar el impacto de una potencial reducción en el volumen de agua trasvasada en un contexto de creciente escasez del recurso a futuro. Dicha reducción podría venir ocasionada por restricciones en el volumen de agua disponible en origen, o por un aumento de su precio. Nuestras estimaciones muestran que una variación del 10% en la cantidad de agua trasvasada se traduciría en el medio-largo plazo en una variación del mismo signo del 4,3% en el volumen de producción agrícola (del 1% si se considera la sensibilidad a inmediato o corto plazo). Los impactos económicos sobre el sector agrícola y sobre la actividad de comercialización serían al menos proporcionales. El impacto en las actividades de transformación dependerían de la posibilidad de obtener fuentes de suministro alternativas.*
- e) *El agua procedente del trasvase se utiliza asimismo para abastecimiento doméstico e industrial en municipios que en muchos casos tienen interés turístico. El agua del trasvase, al contribuir a garantizar el abastecimiento y minimizar el riesgo de restricciones y cortes en situaciones de escasez, puede por tanto haber apoyado el desarrollo de otra industria clave para las regiones del trasvase: el turismo. Los datos disponibles muestran que el sector turístico sustenta más de 320.000 empleos en las Comunidades donde el trasvase tiene mayor peso, Comunidad Valenciana y Murcia.*

El Tajo tiene un caudal ecológico-mínimo asignado por Ley, **que no resultado de un estudiado cálculo científico-técnico** (Ley 52/80 de Regulación del Régimen Económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura) de 6 m³/s, lo cual representaría entre 1/5 y 1/6 de su caudal histórico (según la Asamblea en Defensa del Tajo en Aranjuez y las Alegaciones del Ayuntamiento de Aranjuez a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico e Informe de Sostenibilidad Ambiental). Aun así algunas veces apenas se alcanza ese mínimo ecológico en meses críticos como los de verano.

2.- Valoraciones económicas de los caudales derivados al trasvase

Toda la normativa y legislación referente a la tarifa aplicable al agua trasvasada se basa exclusivamente en:

1. La valoración material de las infraestructuras hidráulicas, tanto directas como complementarias, para conseguir el perfecto funcionamiento del trasvase.
2. Los gastos -fijos y variables- derivados de dicho funcionamiento, tanto de naturaleza material (mantenimientos y la propia agua) como de gestión, jurídicos, compensaciones y servidumbres, energía, etc.

Pero no hay una clara referencia -ni alusión siquiera- a los **costes ambientales derivados** -o al **pago por servicios ambientales**- en que se traduce la detracción de buena parte de un recurso ecológico como es el caudal de un río, que afecta al ecosistema de toda su cuenca fluvial.

Cuando se hizo el trasvase y se legisló y reguló su funcionamiento no habían madurado ni estaban implantados aún en ningún estamento social, conceptos y valoraciones ambientales como las apuntadas, que sólo en la actualidad están empezando a incorporarse a nuestra legislación e interés social y empresarial. En la actualidad son planificables varias metodologías de **valoración ambiental económica**, tales como:

1. **Método de valoración contingente:** método *directo* que, mediante encuestas, intenta conocer el valor económico a través de la construcción de un mercado artificial, al que se aproxima cuantificando las preferencias del consumidor ante posibles cambios en el activo ambiental a valorar.
2. **Método de los costes evitados o inducidos:** método *indirecto* que pretende alcanzar el valor económico del bien ambiental, estudiándolo como parte o factor de una función de producción de un bien privado, como un insumo más, o alternativamente, como parte de una función de utilidad junto a otros bienes privados.

Utilizando la segunda metodología, sobre las cifras declaradas y reconocidas en los diversos estudios del trasvase, se obtienen valoraciones y cifras económicas que servirán de alguna manera para estimar el posible canon de restauración hidrológica que aquí se propone.

Así p. ej., del citado informe de PWC (las antes citadas conclusiones y la tabla siguiente):

Medición de las actividades económicas relacionadas con la agricultura en la zona del trasvase

	PIB (M€ 2012)	Empleos
Agricultura	1.286	73.610
Comercialización	876	25.278
Transformación	202	5.072
TOTAL	2.364	103.961

Fuente: INE, MAGRAMA, y elaboración propia

Estimaciones de impacto en PIB y empleo: síntesis de resultados permiten cuantificar de manera simplificada el valor del agua anualmente trasvasada (328 hm³ de promedio) por su influencia en el valor económico de las actividades relacionadas con la agricultura, según los ratios indicados. Reducir al 50% el caudal trasvasado (164 hm³) supondría reducir un 21,5% (5 x 4,3%) la riqueza inducida sobre la agricultura, es decir unos 508 millones de euros (M€). Eso daría un valor de 3,097 €/m³. Si el cálculo se hace sobre el efecto económico a corto plazo, la cifra sería del 5% (5 x 0,99%) y por tanto un valor de 0,72 €/m³ (118,2 M€ para 164 hm³).

Otra posible valoración es la de la contribución al retorno económico del agua, que ya se ha apuntado que es de unos 0,55 €/m³ (frente a los 0,29 €/m³ de media nacional). Parece razonable valorar y reconocer un % de ese retorno económico, sea respecto al total (0,55) o sobre el superávit (0,26 €/m³ = 0,55 – 0,29). Una contribución de, p.ej., el 50% del retorno económico del agua trasvasada, como pago por servicio a la misma, nos daría un coste añadido a la tarifa del agua de 0,15 €/m³ (50% x 0,29).

3.- Propuesta económica

Haciendo ahora el ejercicio inverso, de calcular cuál sería el precio a añadir a la tarifa del agua trasvasada a partir del coste concreto y estimado de restaurar una parte del ecosistema fluvial, se alcanzará una cifra que se propone como **CANON DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL DEL TAJO EN ARANJUEZ**.

En Aranjuez se estiman en unos 500.000 € anuales las inversiones necesarias para paliar en cierta medida los impactos ecológicos negativos derivados de la reducción drástica del caudal del Tajo a su paso por la localidad. Si se calcula la repercusión de dicho coste de inversión sobre el volumen medio anual trasvasado (324 hm³/año, como resultado real de la serie histórica 1978-2014 de trasvases realizados), se obtienen los siguientes valores de ese posible *canon de restauración*:

INVERSIÓN ANUAL	CANON (€/m ³)
€ 300.000	0,000927039
€ 400.000	0,001236052
€ 500.000	0,001545064

Es evidente que la cifra resultante -del orden de 0,12 c€/m³- apenas representa el 1% de la tarifa que pagan los regantes, y en todo caso está muy lejana de las cifras de valoración ecológica general antes apuntadas. También es cierto que sólo se ha calculado un posible canon para Aranjuez, y son muchos más los parajes afectados ecológicamente por la reducción del caudal; por ello la tarifa total seguramente estaría más cerca de las cifras totales antes expuestas: desde un suplemento de 0,15 €/m³ por contribución en el retorno económico del agua, a los 0,72 €/m³ -o incluso 3,1 €/m³- por el impacto económico en las actividades directas y derivadas de la agricultura que el trasvase favorece (y eso considerando exclusivamente la agricultura).

4.- Conclusiones y propuesta final.

Es incuestionable que el trasvase Tajo-Segura produce un gran impacto ambiental negativo en el río Tajo, especialmente a su paso por Aranjuez, y un perjuicio a los legítimos intereses de nuestra ciudad. Además, después de 37 años de una merma considerable de caudal ha provocado algunos problemas inherentes que deben ser abordados sin más dilación en el tiempo, y para ello es necesario inversiones económicas importantes mientras el trasvase siga en vigor. De ahí la necesidad de afrontar una restauración hidrológico forestal en el curso del río Tajo a su paso por Aranjuez, y la realización de Planes Plurianuales dotados de una asignación económica que estimamos en medio millón de euros por anualidad que deben ser

invertidos íntegramente en el río Tajo a su paso en Aranjuez por orden de prioridad. Lo ideal sería que el trasvase se suprimiera o que otras cuencas aportaran agua de manera solidaria a la cuenca del Segura para mantener los puestos de trabajo y la gran industria agroalimentaria dependiente de los productos hortofrutícolas que allí se ha desarrollado gracias al aporte del agua procedente del río Tajo. Mientras esto no se consigue el Tajo debe recuperar parte del esplendor perdido, afrontar e invertir la delicada situación en la que se encuentra en estos momentos, resolviendo los graves problemas que se suscitan en su cauce, riberas y sotos. Para ello es necesario una importante “inyección económica” que sufrague los estudios de técnicos y expertos y financie los trabajos necesarios que deban emprenderse. En la legislatura anterior el Equipo de Gobierno del Partido Popular llevó algunas Propuestas al Pleno, la mayoría se hicieron institucionales como:

- PROPUESTA INSTITUCIONAL SOBRE DECLARACIÓN A FAVOR DEL RIO TAJO CON OCASIÓN DEL 35 ANIVERSARIO DEL TRASVASE TAJO-SEGURA (presentada en el Pleno que tuvo lugar el 12 de junio de 2013).
- PROPUESTA INSTITUCIONAL SOBRE EL RECHAZO AL MEMORÁNDUM Y SU IMPACTO EN EL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA DEL RIO TAJO A SU PASO POR ARANJUEZ (presentada en el Pleno que tuvo lugar el 20 de noviembre de 2013).
- PROPUESTA SOBRE LA IMPORTANCIA DE AUMENTAR EL CAUDAL MÍNIMO DEL RIO TAJO A SU PASO POR ARANJUEZ HASTA LOS 10.5 M³/SEG Y, HASTA ENTONCES, EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE AL MENOS EL CAUDAL MÍNIMO ESTABLECIDO DE 6M³/SEG QUE MARCA LA LEY (presentada en el Pleno que tuvo lugar el 14 de Mayo de noviembre de 2014).

El dinero que debe invertirse en el tramo del río Tajo que pasa por Aranjuez se estima en no menos de 500.000 euros/año, dependiendo de los trabajos a ejecutar que deberían sufragarse con el aumento del precio del agua trasvasada; canon que se invertirá íntegramente en mejorar la situación del río Tajo en Aranjuez, como ha quedado demostrado en la exposición técnica de esta Propuesta.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PROPUESTA:

Instar al Gobierno de la Nación a la redacción y aprobación de un Plan Plurianual de Restauración Hidrológico Forestal armónico y completo así como al mantenimiento y mejora de las riberas de los tramos del río Tajo más afectados por el trasvase Tajo-Segura a su paso por Aranjuez, como medidas compensatorias que sufraguen el perjuicio que este municipio sufre desde la puesta en marcha de aquél en forma de un canon al precio del agua trasvasada que irá destinado íntegramente para financiar estos trabajos de mejora del río Tajo.”

Enterados los reunidos, se somete a votación el asunto con el siguiente resultado de votos: doce votos a favor de los Grupos Popular (8), Acipa (2), y Ciudadanos (2), y doce votos en contra de los Grupos PSOE (7), Aranjuez-Ahora (3) e In-Par (2), produciéndose un empate.

Se somete de nuevo a votación, obteniéndose el mismo resultado, siendo rechazada la propuesta con el voto de calidad, en contra, de la Alcaldía-Presidencia.

(Se ausenta del Salón de Plenos el Concejal del Grupo Aranjuez Ahora D. Alfonso Sánchez Menéndez)

11.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA INSTAR A LA PRESIDENCIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ADESA A QUE DE TRASLADO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA INFORMACIÓN REFERIDA A LA SITUACIÓN DE LA CITADA EMPRESA.

Se da lectura de la siguiente propuesta presentada por la Portavos del Grupo de Concejales del Partido Popular:

“La Sociedad municipal, Aranjuez Desarrollo y Empleo, S.A., lleva meses atravesando una situación complicada económicamente. Los trabajadores están pendientes, a día de hoy, de cobrar el importe de diferentes nóminas y nada sabemos sobre las actividades que se están llevando a cabo desde esta empresa, que recordemos, es participada al 100% por el Ayuntamiento de Aranjuez.

Desde el pasado mes de diciembre, es decir desde hace ya 3 meses, no se celebra ningún Consejo de esta Sociedad y han sido diferentes y reiterados, por parte de diferentes grupos políticos municipales, los ruegos y preguntas en el seno del Pleno municipal sobre la situación de esta empresa municipal y sobre la situación de las nóminas de los trabajadores, siendo muy vagas, abstractas e indefinidas las respuestas que sucesivamente ha dado el gobierno municipal, que recordemos, ostenta la Presidencia, la Vicepresidencia primera y es responsable de la gestión diaria y del trabajo desempeñado por los trabajadores de la empresa así como también de las decisiones que se estén tomando o se puedan tomar al respecto de la actual situación de ADESA.

Contrariamente a lo que está ocurriendo en la otra empresa municipal, SAVIA, en la que son constantes las reuniones del conjunto de Consejeros y frecuentes las convocatorias de su Junta General con el fin de solucionar los diferentes temas pendientes y buscando aclarar el futuro de esta empresa, en ADESA, en cambio, parece no existir gestión alguna y de manera continuada se dan excusas de la inactividad, tanto a los trabajadores como a los miembros del Consejo de Administración. Tal es la situación que, actualmente, se carece de toda información y por parte de los responsables del actual equipo de gobierno socialista, sea la Presidenta, el Vicepresidente primero, responsable directo de la gestión, no existe canal alguno de comunicación hacia ninguno de los Concejales de esta Corporación, que son además los miembros de la Junta General de ADESA.

Desde el Grupo de Concejales del Partido Popular venimos a denunciar la diferencia de compromiso y responsabilidad en la gestión que, claramente, se aprecia entre ambas empresas y exigimos a la Presidenta y al Vicepresidente Primero que abandonen la desidia practicada y demostrada en la gestión de ADESA.

Intuimos que es muy urgente que por parte del actual gobierno municipal, gestor de la actividad de la empresa, se traten los asuntos y problemas de la misma y que se afronten las cuestiones pendientes, al igual que se hace en SAVIA, y para ello, todos los miembros de su Junta General, es decir, todos los Concejales de esta Corporación Municipal, debemos conocer la situación actual en la que nos encontramos y debemos disponer de la documentación necesaria para poder estudiar y tomar posición respecto de los problemas que puedan existir en la empresa. Cabe recordar que ya hace tres meses que, supuestamente, se desbloqueó la falta de liquidez de la empresa municipal ADESA en la última reunión del Consejo de

Administración. Asimismo es tiempo más que suficiente para que se hubieran auditado las cuentas del año 2014 y, seguro, al menos, para que se dispusiera de un Borrador de éstas, asunto que también desconocemos.

Desde el Grupo de Concejales del Partido Popular, y particularmente los Concejales que formamos parte del Consejo de Administración de ADESA, nos sentimos profundamente preocupados por la inacción que de forma continuada observamos en ADESA y requerimos a los responsables directos para que comiencen a trabajar en pos de la búsqueda de soluciones.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PROPUESTA:

- Instar a la Presidencia de la empresa Aranjuez Desarrollo y Empleo S.A., que de manera urgente e inmediata traslade la documentación referida a las Cuentas del año 2014, al informe de auditoría, y a los estudios que se hayan realizado respecto a la situación tanto laboral como de actividad de la empresa.
- Que de toda la documentación anterior se dé traslado a los diferentes Grupos políticos que componen esta Corporación y, en particular, a los Concejales que sean miembros del Consejo de Administración de esta empresa.”

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con catorce votos a favor de los Grupos Popular (8), Acipa (2), Ciudadanos (2) e In-Par (2), siete votos en contra del Grupo PSOE y dos abstenciones del Grupo Aranjuez-Ahora acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.”

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

(Se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo Aranjuez Ahora D. Alfonso Sánchez Menéndez)

12.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LAS COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita por la Portavoz del Grupo Popular:

“El pasado 9 de diciembre de 2015 se firmó un Convenio entre la Comunidad de Madrid y tres empresas comercializadoras de energía eléctrica y gas natural: Iberdrola, Gas Natural Fenosa y Endesa, con el objetivo de garantizar el suministro de energía eléctrica y gas natural en la vivienda habitual de aquellos ciudadanos que carecen de medios suficientes para hacer frente al pago de estos suministros por encontrarse en una situación de precariedad económica y especial vulnerabilidad.

Se trata, además, de un Convenio firmado en el marco de la colaboración del sector empresarial con la Administración como expresión de su compromiso social y de servicio a la comunidad. Estas empresas facilitarán el pago de las facturas a través de las ayudas que se concedan por la Consejería de Políticas Sociales y Familia para

evitar el corte del suministro o restablecerlo si éste ya se ha producido. Además, y entre otras cuestiones, estas empresas proporcionarán información detallada de todas las facturas del beneficiario pendientes de pago que puedan ser objeto de una posible suspensión del suministro a los efectos de que la Consejería pueda valorar el importe de la ayuda a conceder.

Este Convenio será de aplicación a las personas titulares de contratos suscritos con las comercializadoras previa valoración de la situación de especial vulnerabilidad certificada por los servicios sociales municipales y el visto bueno de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid ha aprobado las normas reguladoras y de desarrollo del procedimiento de concesión directa de las ayudas individuales y ha dispuesto una partida con cargo al presupuesto de 2016 por importe de 1.000.000 de euros.

Por otro lado, y con el fin de reforzar actuaciones conjuntas, en este Convenio, concretamente en su cláusula sexta, se prevé la posibilidad de adhesión de las Administraciones Locales mediante la suscripción del correspondiente protocolo (Anexo II). Además el Consistorio podrá disponer una partida económica para complementar las ayudas que se destinen al pago de las facturas de sus ciudadanos en situación de precariedad energética.

Nuestro municipio no puede quedar al margen de las situaciones de este tipo que se produzcan entre los ribereños y, por tanto, la adhesión a este Convenio es una ocasión fundamental para colaborar con las familias que se encuentran en situación de especial necesidad económica, como ejercicio del compromiso de responsabilidad y solidaridad de la administración más cercana.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular eleva al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PROPUESTA:

.- La aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Aranjuez, según queda establecido en la cláusula sexta del Convenio firmado el día 9 de diciembre de 2015 entre la Comunidad de Madrid y tres Empresas Comercializadoras de energía eléctrica y gas natural, para la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad, en el marco del acuerdo de 19 de enero de 2016 por el que se aprueban las normas reguladoras y desarrollo del procedimiento de concesión directa de las ayudas individuales para el pago de la factura de suministro eléctrico y gas.

.- La consignación adicional de una partida específica, para tal fin, en el presupuesto municipal de 2016.

.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.”

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios a las Personas, Educación, Cultura y Participación celebrada el día 11 de marzo de 2016, con cinco votos a favor de los Grupos Popular (4) y Acipa (1) y ocho abstenciones de los Grupos PSOE (4), Aranjuez Ahora (2), Ciudadanos (1) e In-Par (1).

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con doce votos en contra de los Grupos PSOE (7), Aranjuez-Ahora (3) e In-Par (2), ocho votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones de los Grupos Acipa (2) y Ciudadanos (2), acuerda rechazar la propuesta anteriormente transcrita.

**(Se produce un receso, reiniciándose la sesión a las 17,00 horas.
No se incorpora a la sesión la Concejala por Acipa D^a Paloma Baeza Nadal)**

13.-PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE ARANJUEZ AHORA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SE PRIORICEN CRITERIOS SOCIALES Y LABORALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Se da lectura de la siguiente propuesta presentada por la Portavoz del Grupo Aranjuez-Ahora:

“Dentro de las prioridades de Aranjuez Ahora se encuentra la de garantizar unas condiciones de trabajo dignas para todos los trabajadores, tanto municipales como los que desarrollan su labor en las empresas de servicios contratadas por el Ayuntamiento de Aranjuez, y tanto para los servicios privatizados como para aquellas que deban realizar obras o servicios puntuales.

Algunos siguen defendiendo la eficiencia de las privatizaciones en base al menor coste de los servicios respecto a cuando eran prestados directamente por las administraciones. Esta afirmación es falsa, y si alguna vez fue cierta, lo fue a costa de la precariedad y de la calidad de vida de los trabajadores y trabajadoras. Como sabemos que la apuesta clara de la mayoría de la Corporación Municipal es la externalización, es nuestra responsabilidad como miembros de la misma el plasmar en sus pliegos y contratos las cláusulas necesarias para que las contrataciones públicas se realicen no solo con los obvios criterios de calidad, sino también de manera socialmente responsable, de modo que no supongan meras subastas a la baja y “ventas al mejor postor”, puesto que todo ello repercute principalmente en las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras de esas empresas. Por ello, creemos imprescindible la inclusión de cláusulas sociales en los contratos que el Ayuntamiento firme con empresas para obligar de esta manera a que, entre otras cosas, respeten unas condiciones dignas para los trabajadores y trabajadoras.

El trabajo es un elemento clave en la calidad de vida de las personas, la comunidad y las relaciones económicas entre la ciudadanía, los pueblos y el Estado. Es fundamental recuperar su dimensión humana, social, política, económica y cultural para satisfacer las verdaderas necesidades de la población. El trabajo es mucho más que un empleo. Durante años, especialmente los años de la llamada crisis económica, hemos visto cómo todo el peso de esa crisis se cargaba a espaldas de los trabajadores. Todos hemos visto y sufrido en nuestras carnes la precariedad laboral, los contratos por horas, la media jornada con salario mínimo, el chantaje empresarial y de los organismos administrativos bajo las directrices de los gobiernos de la nación resumido en una frase: “si tú no quieres, hay detrás de ti miles de personas esperando”.

Las respectivas reformas laborales de PSOE y PP y la excusa de la crisis para propiciar un cambio sistémico estructural, de un Estado social y democrático de Derecho a una dictadura mercantil neoliberal, permiten hoy todas esas prácticas abusivas en pos de una supuesta empleabilidad -traducción: hurto de derechos,

precariedad, bajos salarios- y de un mercado laboral flexible que favorece únicamente a las empresas y desprecia a la mayoría social trabajadora.

Con esta proposición pretendemos conseguir la inclusión de cláusulas para que el Ayuntamiento pueda, al menos, asegurarse de que las empresas que en la actualidad tengan o que en el futuro adquieran relaciones contractuales con él deben garantizar que los trabajadores y trabajadoras tengan unas condiciones dignas. El dinero público, de todos y todas, no puede destinarse a la explotación laboral de los trabajadores.

Los contratos públicos no constituyen exclusivamente un medio de abastecerse de materias primas o de servicios en las condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento, sino que a través de la contratación pública, los poderes públicos podemos realizar una política de intervención en la vida económica, social y política de nuestra ciudad. Por ello también se incluyen criterios sociales relacionados con la inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social y con la de personas con diversidad funcional.

También se incluyen en el documento adjunto cláusulas relativas a la igualdad entre hombres y mujeres. Para que la igualdad sea efectiva, es necesario incluir políticas que vayan en esa dirección y que en este caso obliguen a las empresas a trabajar por una igualdad real, con medidas que favorezcan la conciliación laboral, planes de igualdad y, en aquellos sectores con una baja plantilla de mujeres, la contratación obligatoria en un porcentaje superior de mujeres en los términos recogidos en las instrucciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Aranjuez Ahora presenta al Pleno de la Corporación Municipal para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPOSICIÓN:

- Que se incluyan criterios sociales en la contratación pública de obras y servicios por parte del Ayuntamiento de Aranjuez, que contemplen el cumplimiento de derechos laborales dignos, igualdad e integración.
- Que se estudie el borrador adjunto de priorización de criterios sociales y laborales inclusivos por parte de todos los Grupos Municipales, como base para iniciar un procedimiento que tenga como objetivo el de elaborar un documento lo más consensuado posible entre todos, que se adapte a las circunstancias específicas de nuestra ciudad y que cuente con los preceptivos informes técnicos y jurídicos para su aplicación en las contrataciones del Ayuntamiento de Aranjuez.

El texto del documento adjunto a la propuesta es el siguiente:

“INSTRUCCIONES PARA LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ (documento fruto del trabajo del Ayuntamiento de Ciempozuelos, aprobado en el pasado mes de febrero de 2016).

Preámbulo

La Constitución Española en su artículo 40.1 impone a los poderes públicos la obligación de promover el progreso social y económico, una distribución de la renta más equitativa y una política orientada al pleno empleo, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 14), promover la formación y readaptación profesionales y la seguridad e higiene en el trabajo (art. 40.2.), o la integración de las personas con diversidad funcional física, sensorial y psíquica (art. 49). La Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obras, suministros y servicios, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y actualmente el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), recogen en su articulado la inclusión de criterios sociales en los procedimientos de adjudicación y ejecución, con referencias expresas a la igualdad de sexos, las personas con diversidad funcional, la inserción sociolaboral o las políticas de empleo. En esta línea de ciudad cohesionada social y territorialmente es el momento de impulsar una gestión socialmente responsable del Ayuntamiento de Aranjuez a través de la contratación pública, con el objetivo de impulsar una cultura de corresponsabilidad entre todos los actores del territorio (empresariado, administración, ciudadanía) que con un sistema de gobernanza participativa dé respuesta a los retos de sostenibilidad ambiental, crecimiento económico, empleo e inclusión social. La contratación pública no es un fin en sí misma, ni constituye exclusivamente un medio para la obtención de prestaciones, obras o servicios en las condiciones económicamente más ventajosas para la administración, sino que es, sobre todo, una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad y justicia. Para ello, esta Instrucción incorpora en los contratos públicos criterios sociales relacionados con la inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social y/o afectas de diversidad funcional, con la promoción y la calidad en el empleo, y con el impulso de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que tienen su amparo competencial en los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A su vez, el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), permite que se dicten Instrucciones y Circulares mediante las que los órganos administrativos establezcan criterios de aplicación o interpretación administrativa de disposiciones y normas. En base a lo expuesto se dicta esta Instrucción, con el objetivo de materializar con plena seguridad jurídica las posibilidades de incorporar diferentes temáticas sociales en las distintas fases del procedimiento de licitación de contratos públicos. El resultado se materializa mediante clausulados concretos que deben incorporarse de forma preceptiva a los contratos públicos que encajen en los supuestos establecidos y se estructura en cinco capítulos:

- 1) Contratos reservados.
- 2) Criterios sociales de adjudicación.
- 3) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social
- 4) Competencias.
- 5) Evaluación de resultados

Y, por último, dos anexos:

- la declaración de compromiso con los criterios y las condiciones especiales de ejecución de carácter social
- el protocolo relativo a la inserción sociolaboral y la contratación de personas desfavorecidas del mercado laboral.

CAPÍTULO I: CONTRATOS RESERVADOS

Artículo 1.—General. Conforme a la disposición adicional quinta del TRLCSP), y la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004 en su artículo 19 y el considerando 28, el Ayuntamiento de Aranjuez reservará la participación en el proceso de adjudicación de determinados contratos a programas de empleo protegido, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 2.—Contratos a los que se aplica la reserva. Serán contratos reservados aquellos ofertados por el propio Ayuntamiento de Aranjuez o, en su caso, por

cualquiera de los organismos autónomos o empresas públicas dependientes del Ayuntamiento de Aranjuez, cuyo objeto facilite la contratación de mano de obra intensiva y de escasa cualificación que permita una adecuada labor de acompañamiento y seguimiento y en los que se limita la participación en el proceso de adjudicación a programas de empleo protegido y a las entidades señaladas en el artículo 4.

Artículo 3.—Declaración de la reserva.

- 1. El órgano de contratación competente determinará la aplicación de la categoría de contrato reservado para cada licitación concreta.
- 2. De modo complementario, el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, a través de las bases de ejecución del presupuesto, podrán fijar un importe económico mínimo anual para ser adjudicado a través de contratos reservados.

Artículo 4.—Entidades beneficiarias de la reserva.

- 1. Se reservará la participación en la adjudicación de contratos públicos reservados a entidades que tengan la calificación de Centros Especiales de Empleo, o Empresas de Inserción, que tengan por objeto la integración laboral o social de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- 2. Las Empresas de Inserción deberán estar legalmente constituidas y clasificadas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción así como otras leyes autonómicas.
- 3. Los Centros Especiales de Empleo deberán estar legalmente constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Artículo 5.—Procedimientos de adjudicación.

- 1. La reserva a Empresas de Inserción se aplicará exclusivamente a través del contrato menor y/o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 138.3 y 177.2 del TRLCSP.
- 2. La reserva a Centros Especiales de Empleo o programas de empleo protegido cuando al menos el 70 por 100 de las personas trabajadoras sean personas con diversidad funcional, podrá aplicarse sin límite de cuantía ni de procedimiento.
- 3. La reserva deberá mencionarse en el anuncio de licitación, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Artículo 6.—Régimen jurídico. A los contratos reservados se les aplicará el régimen jurídico establecido en la normativa reguladora de la contratación pública, pudiendo el órgano de contratación eximirles de constituir la preceptiva garantía, conforme al artículo 95.1 del TRLCSP.

CAPÍTULO II: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Artículo 7.—General.

- 1. Conforme al artículo 150 del TRLCSP se podrán incorporar al pliego criterios de adjudicación de carácter social vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.
- 2. En aquellos contratos en los que no sea obligatoria la elaboración y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas, los criterios establecidos en el presente capítulo se podrán incluir en los documentos contractuales y de preparación del contrato que, en su caso, se realicen.

Artículo 8.—Contratos a los que se incorporan los criterios. Se incorporarán criterios sociales para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, en los contratos administrativos que deba licitar el Ayuntamiento de Aranjuez o sus organismos autónomos, cuyo valor estimado del

contrato sea superior a sesenta mil euros y su plazo de ejecución sea superior a cuatro meses. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado y plazo de ejecución sea inferior al establecido será potestativa la inclusión de cláusulas sociales en los criterios de adjudicación.

Artículo 9.—Vinculación al objeto contractual. Para la incorporación de criterios sociales de adjudicación, además de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 150 del TRLCSP, será imprescindible que el objeto del contrato haga referencia a los criterios sociales que caracterizan su contenido.

Artículo 10.—Criterios aplicables. Los criterios de adjudicación de carácter social deberán seleccionarse entre uno de los siguientes, siendo la puntuación determinada en cada uno de los epígrafes siguientes calculada sobre un total de 100 puntos:

A) Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Se valorará hasta con 25 puntos al licitador/a que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato un mayor número de personas con diversidad funcional y/o con dificultades de acceso al mercado laboral. Tendrá que realizarse la selección por un servicio de empleo público, y se facilitará dicha labor a los licitadores/as que así lo demanden. El porcentaje mínimo deberá superar el porcentaje obligatorio señalado en las condiciones de ejecución. El resto obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula: $P = \text{NPD} / \text{NMPD} \times 25$. Resultado: P (Puntuación obtenida por el licitador/a) = NPD (Número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral que se compromete a contratar el licitador/a) / NMPD (Número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral contenido en la mejor oferta de los licitadores/as) X 25.

B) Subcontratación con Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de empleo protegido. Se valorará hasta con 20 puntos al licitador/a que se comprometa a subcontratar un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato a través de Empresas de Inserción, Centros Especiales de empleo, o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de empleo protegido. Este criterio de adjudicación podrá ser alternativo o complementario con el criterio señalado en la letra A). La puntuación se obtendrá en proporción al importe y porcentaje sobre el presupuesto de contratación que se comprometa a subcontratar el licitador/a con las entidades descritas, estableciendo en todo caso un máximo de 20 puntos, y conforme a la siguiente fórmula: $P = (\text{PCS} / \text{PL}) \times 100$. Resultado: P (Puntuación obtenida) = PCS (presupuesto que se compromete a subcontratar el licitador/a) / PL (presupuesto de licitación contenido en la propuesta económica) X 100.

C) Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la integración de la perspectiva de género en la oferta presentada por el licitador/a, desglosándose la puntuación en uno o varios de los siguientes apartados:

- 1. En aquellos sectores con menor índice de ocupación femenina se valorará hasta con 10 puntos, el compromiso del licitador/a de contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres, siempre que sea superior al establecido como condición de ejecución y que sea al menos cinco puntos superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente. El resto obtendrá una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula: $P = \text{NM} / \text{NMM} \times 10$. Resultado: P (Puntuación obtenida por el licitador/a) = NM (Número de mujeres que se compromete a contratar el licitador/a) / NMM (Número de mujeres que se compromete a contratar la mejor oferta de los licitadores/as) X 10.

- 2. Considerando que ciertos sectores de actividad están notoriamente feminizados y no existe subrepresentación de mujeres, se sustituirá o complementará la redacción anterior por la siguiente: Se valorará hasta con 10 puntos a la empresa que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres en puestos de responsabilidad. El resto de licitadores/as obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula: $P = \text{NMR} / \text{NMM} \times 10$. Resultado: P (Puntuación) = NMR (Número de mujeres que se compromete a contratar el licitador/a en puestos de responsabilidad) / NMM (Número de mujeres en puestos de responsabilidad que se compromete a contratar la mejor oferta de las y los licitadores) X 10.

- 3. Se valorará hasta con 10 puntos a la empresa que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres con una situación acreditada de víctimas de violencia de género. El resto de licitadores/as obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula: $P = \text{NMV} / \text{NMM} \times 10$. Resultado: P (Puntuación) = NMV (Número de mujeres víctimas de violencia de género que se compromete a contratar el licitador/a) / NMM (Número de mujeres víctimas de violencia de género que se compromete a contratar la mejor oferta de los licitadores/as) X 10.

- 4. Se valorará hasta con 5 puntos el diseño y presentación por los licitadores/as de un Plan de igualdad específico que quien licita se compromete a aplicar en la ejecución del contrato y que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras.

- 5. Se valorará hasta con 5 puntos, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que el licitador/a se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato, y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; así como en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. La empresa licitadora deberá presentar una propuesta técnica con indicación concreta de medidas como cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación; u otras similares. Para su valoración la empresa licitadora deberá especificar en su propuesta técnica de forma detallada las medidas de conciliación prevista, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

D) Calidad en el empleo. Se valorará con un máximo de 20 puntos las propuestas de las y los licitadores que impliquen una mejora en las condiciones laborales, pudiendo desglosarse la puntuación en uno o varios de los apartados siguientes:

- 1. Las propuestas concretas y detalladas sobre condiciones laborales y salariales que mejore lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores/as o en su caso en el Convenio Colectivo de Empresa o del Sector de legal aplicación, y se comprometa la empresa licitadora a aplicar al personal que ejecutará el contrato. Para su valoración la empresa licitadora deberá presentar una propuesta técnica que detalle las condiciones laborales concretas y las mejoras específicas.

- 2. El compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato con personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida y se puntuará al resto de licitadores/as de forma decreciente y proporcional siempre que superen el mínimo señalado.

- 3. El compromiso de subcontratar un mayor porcentaje del presupuesto de licitación con los trabajadores/as autónomos, valorándose con la mayor puntuación el mayor compromiso y el resto de proposiciones de forma proporcional. En el caso de

asumir el compromiso de subcontratar con trabajadoras autónomas (mujeres), el porcentaje de subcontratación se multiplicará por dos.

E) Proyecto de Inserción Sociolaboral. Solo en aquellos casos en los que la inserción sociolaboral constituya el objeto principal del contrato, se valorará hasta un máximo de 30 puntos el proyecto de inserción sociolaboral presentado por la empresa licitadora. A tal efecto, se desglosará la puntuación entre uno o varios de los siguientes apartados:

- Número y porcentaje de personas en situación o riesgo de exclusión social que el licitador/a se compromete a contratar para la ejecución del contrato, dentro de los perfiles señalados en la Ley 44/2007, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción.
- Personal técnico especializado en el acompañamiento hacia la inserción.
- Metodología de trabajo prevista para la realización de itinerarios de inserción, e indicadores de evaluación de los procesos personalizados de inserción sociolaboral, atendiendo a la operatividad y pertinencia de los mismos.
- Plan de formación general y específico.
- Propuesta de coordinación en el territorio con entidades públicas y privadas para la ejecución de las tareas de inserción objeto del contrato.
- Mecanismos previstos para la incorporación de las personas con contratos de inserción al mercado laboral ordinario.

F) Calidad social. Se valorará con 5 puntos a las empresas que asuman el compromiso de destinar un porcentaje del presupuesto del contrato a financiar proyectos de interés social y solidario relacionadas con el objeto del contrato. Se valorarán igualmente las propuestas de las empresas licitadoras que se comprometan a suscribir acuerdos de colaboración con el tejido asociativo local en acciones de interés social y comunitario relacionadas con la ejecución del contrato. En estos casos la propuesta deberá detallar la descripción, importe y volumen de actuaciones sociales en relación con el objeto social del contrato que las empresas licitadoras se comprometen a desarrollar en el marco de la ejecución del contrato.

Artículo 11.—Selección y ponderación de los criterios aplicables.

- 1. El objeto del contrato deberá señalar expresamente si se refiere a uno o varios de los criterios señalados en los puntos A a F del artículo 10.

- 2. Si el criterio elegido incluye diferentes subcriterios, el órgano de contratación podrá incorporar al pliego uno de ellos, varios, todos u otros similares.

- 3. Los criterios de adjudicación de carácter social regulados en este capítulo tendrán una ponderación entre el 10% y el 25% sobre el total. Con este límite global y los máximos establecidos para cada criterio, el órgano de contratación adoptará para cada criterio y los distintos subcriterios la puntuación que estime oportuna.

- 4. En todo caso, la puntuación y las ponderaciones señaladas, podrán adaptarse al objeto, el sector de actividad, la finalidad y el contenido de cada contrato.

Artículo 12.—Justificación de la no inclusión. De forma excepcional el órgano de contratación podrá considerar que las características del contrato no resultan adecuadas para incorporar criterios sociales de adjudicación o que proceden porcentajes o puntuaciones inferiores a las señaladas. En estos casos se justificarán las razones de la inconveniencia en un informe motivado que se incorporará al expediente.

Artículo 13.—Mejoras o variantes.

- 1. Conforme al artículo 147 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las mejoras que ofrezcan los licitadores/as cuando hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio.

- 2. Cuando el objeto contractual no haga referencia a exigencias sociales según lo establecido en el artículo 11.1 de esta Instrucción, los criterios sociales se podrán incluir en todos los contratos públicos — con independencia de importe y plazo de ejecución — como mejoras con una ponderación máxima del 10% sobre el total.

- 3. A tal efecto, se otorgarán 2 puntos por cada uno de los criterios establecidos en el artículo 10.A, 10.B, 10.C y 10.D de esta Instrucción, o bien seleccionando y ponderando los criterios conforme estime oportuno el órgano de contratación.

- 4. El pliego de cláusulas administrativas deberá hacer mención expresa a la posibilidad de incluir en las propuestas técnicas variantes o mejoras, precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y advirtiendo dicha posibilidad en el anuncio de licitación.

Artículo 14.—Efectos del incumplimiento de los criterios sociales de adjudicación. Todos los Pliegos recogerán y señalarán expresamente que los criterios de adjudicación de carácter social se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de las mismas por:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223.f) del TRLCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de un año en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Aranjuez y/o sus organismos autónomos, conforme al artículo 60.2.e) y 61 del TRLCSP.

- Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias entre el 3% y el 10% del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1 del TRLCSP.

Artículo 15.—Mantenimiento de los porcentajes comprometidos en los criterios sociales de adjudicación. En los casos que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a los criterios sociales de adjudicación, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

CAPÍTULO III: INCLUSIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Artículo 16.—General. Conforme al artículo 118 del TRLCSP y el artículo 26 de la Directiva Comunitaria 2004/18/CE, se podrán incorporar al contrato condiciones especiales de ejecución de tipo social. Estas condiciones se configuran como obligaciones para la empresa adjudicataria en la fase de ejecución del contrato.

Artículo 17.—Ámbito de aplicación de las condiciones especiales de ejecución.

- 1. Se incorporarán las condiciones especiales de ejecución reguladas en este capítulo en todos los contratos administrativos que deba licitar el Ayuntamiento de Aranjuez o sus organismos autónomos cuyo valor estimado sea superior a sesenta mil euros y tengan un plazo de ejecución superior a cuatro meses. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado y plazo de ejecución sea inferior al establecido será potestativa la inclusión de cláusulas sociales entre las condiciones de ejecución.

- 2. Las condiciones especiales de ejecución de carácter social deberán figurar en el anuncio de licitación y en el Pliego.

- 3. Las obligaciones y los porcentajes establecidos, deberán adaptarse al objeto, el sector de actividad, la finalidad, la naturaleza y el contenido de cada contrato.

- 4. En aquellos contratos en los que no sea obligatoria la elaboración y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones

técnicas, los criterios establecidos en el presente capítulo, se podrán incluir en los documentos contractuales y de preparación del contrato que en su caso se realicen.

Artículo 18.—Condiciones especiales de ejecución aplicables.

A) Las condiciones especiales de ejecución que han de incorporarse a la licitación son las siguientes:

- 1. Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

- 2. Complementaria o subsidiariamente, la empresa adjudicataria podrá acreditar su cumplimiento a través de las medidas alternativas de la Ley 13/1982, de 13 de abril, de integración social de personas con diversidad funcional previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril (B.O.E. Núm. 94, de 20 de abril de 2005) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B) Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral:

- 1. La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 10% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Tendrá que realizarse la selección por un servicio de empleo público, y se le facilitará dicha labor a los licitadores/as que así lo demanden.

- 2. Se establece en el anexo II de esta Instrucción la metodología y obligaciones detalladas de esta condición, debiendo formar dicho anexo parte del pliego.

- 3. Si existiera el deber de subrogar al personal u otras circunstancias que en el momento de iniciarse la ejecución del contrato impidiesen cumplir el porcentaje señalado, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan hasta alcanzar dicho porcentaje.

- 4. Complementaria o subsidiariamente, la empresa adjudicataria podrá acreditar su cumplimiento mediante el compromiso de subcontratación con una Empresa de Inserción por idéntico porcentaje respecto al presupuesto de adjudicación del contrato.

C) Igualdad entre mujeres y hombres.

- 1. La o el adjudicatario deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- 2. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

- 3. En aquellos sectores de actividad con subrepresentación de mujeres, la empresa adjudicataria deberá contratar para la ejecución del contrato a un porcentaje superior en cinco puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente. El propio pliego deberá especificar para la fecha indicada el porcentaje medio de mujeres en dicho sector de actividad conforme a la estadística de la EPA.

D) Estabilidad Laboral. La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato con un porcentaje de plantilla indefinida que se fijará por el órgano de contratación entre el 40% y el 80% según el objeto contractual y el sector de actividad.

E) Comercio Justo. En aquellos contratos susceptibles de incorporar en su prestación productos de comercio justo, y siempre que el órgano de contratación determine expresamente esta posibilidad, la empresa adjudicataria deberá incorporar en la prestación del servicio o en el contenido del suministro productos de comercio justo. La obligación se establece de la siguiente manera (que deberá singularizar el órgano de contratación):

- Sobre determinados productos (café, té, infusiones, cacao, azúcar, arroz, miel, zumos, fruta fresca, especias, vino, algodón, flores, frutos secos, productos textiles, balones, u otros).

- Sobre un importe determinado o un porcentaje de productos de comercio justo sobre el total de presupuesto de licitación. La utilización de productos de comercio justo, deberá acreditarse mediante los dos sistemas de garantía reconocidos a nivel internacional con la acreditación de WFTO —otorgada por la Organización Mundial de Comercio Justo— que avala a entidades, o el Sello Fairtrade (otorgado por la Fair Labelling Organisation/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos y es accesible a empresas convencionales.

Artículo 19.—Compatibilidad de las condiciones de ejecución y criterios de adjudicación. Las condiciones especiales de ejecución de carácter social son compatibles con los criterios de adjudicación de carácter social. En estos casos, la coherencia siempre vendrá determinada por el hecho de que las condiciones de ejecución marquen unos mínimos que cualquier empresa adjudicataria deba cumplir y los criterios de adjudicación puntúen a las o los licitadores que voluntariamente asuman compromisos para mejorar dichos mínimos obligatorios en la ejecución del contrato.

Artículo 20.—Condiciones en los contratos cuyo objeto principal sea la inserción sociolaboral.

- 1. En aquellos contratos cuyo principal objeto contractual lo constituya la inserción sociolaboral, se establecerá en el clausulado la obligación de emplear entre la plantilla que ejecutará el contrato a un porcentaje, entre el 30% y el 50%, de personas en situación o riesgo de exclusión social según los perfiles señalados en la Ley 44/2007.

- 2. Se establece en el anexo II de esta Instrucción la metodología y obligaciones detalladas de esta condición, debiendo formar dicho anexo parte del pliego con pleno carácter contractual, y con el carácter de condición especial de ejecución y condición contractual de carácter esencial. Artículo 21.—Adaptación y no inclusión.

- 1. Las condiciones especiales de ejecución de tipo social se establecen como criterios de carácter general, sin perjuicio de que puedan adaptarse a las características de cada contrato, o añadir otras condiciones de ejecución no incorporadas a la Instrucción.

- 2. De forma excepcional, el órgano de contratación podrá considerar que las características del contrato no resultan adecuadas para incorporar alguna o algunas de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, o que proceden porcentajes inferiores a los señalados. En estos casos se justificarán las razones de la inconveniencia en un informe motivado que se incorporará el expediente para su aprobación por el órgano de contratación.

Artículo 22.—Declaración de Compromiso. Los licitadores/as deberán presentar el documento de compromiso con las condiciones especiales de ejecución de carácter social y los criterios de adjudicación de carácter social que se establecen en el anexo I y que se correspondan con el pliego regulador de la contratación.

Artículo 23.—Efectos del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social. Todos los Pliegos recogerán y señalarán expresamente que las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de las misma por:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223.f) del TRLCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de un año en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Aranjuez y/o sus organismos autónomos, conforme al artículo 60.2.e) y 61 del TRLCSP.

- Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias entre el 3% y el 10% del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1. del TRLCSP.

Artículo 24.—Mantenimiento de los porcentajes comprometidos en las condiciones especiales de ejecución de carácter social. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 25.—Competencias.

- 1. Corresponderá al órgano competente de contratación en el momento de efectuar la aprobación del expediente de contratación:

- a) La materialización o concreción de la figura del contrato reservado en cada licitación.

- b) La selección y ponderación de los criterios sociales de adjudicación o en su caso de las mejoras sociales propuestas en función de las características de cada contrato.

- c) Los informes de excepcionalidad a la incorporación de criterios sociales o condiciones especiales de ejecución.

- 2. Corresponderá al departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Aranjuez la preselección de personas procedentes de los programas de inserción y formación y de mujeres víctimas de violencia de género.

- 3. Corresponderá a los Servicios Sociales municipales la acreditación de las situaciones de exclusión social de conformidad con la Ley 44/2007.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 26.—Dación de cuentas al Pleno. Cada 12 meses se dará cuenta al Pleno de todos los contratos realizados con inclusión de los criterios sociales para evaluar resultados.

Disposición final única.—Entrada en vigor. La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Anexo I: DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LOS CRITERIOS Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Don/Doña....., con DNI....., actuando como (administradora/or, gerencia, representante legal) de la empresa y con poder bastante para obligarse en este acto,

Pleno ordinario de 17 de marzo de 2016

Declara y manifiesta bajo su responsabilidad:

Que conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el "Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del", y respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social establecidas en el citado pliego, así como en su caso respecto a los criterios de adjudicación de carácter social:

1. La empresa se compromete a reservar un X% de los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato, para ser ocupados por personas con dificultades de acceso al empleo (o en situación o riesgo de exclusión social). Tendrá que realizarse la selección por un servicio de empleo público, y se facilitará dicha labor a los licitadores/as que así lo demanden. O bien a subcontratar con una Empresa de Inserción o un Centro Especial de Empleo el X% del presupuesto de licitación.

2. La empresa se compromete a integrar en la plantilla que ejecutará el contrato a un mínimo de un X% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, o bien a cumplir las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril (B.O.E. Núm. 94, de 20 de abril de 2005) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

3. La empresa se compromete a integrar en la plantilla que ejecutará el contrato a un mínimo de un X% de plantilla indefinida, o de trabajadores/as autónomos/as, y/o a mejorar las condiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de Empresa o del sector correspondiente.

4. La empresa se compromete a integrar en la plantilla que ejecutará el contrato a un mínimo del X%, de mujeres, considerando que la representación media de mujeres recogido por género y rama de actividad en la EPA del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente es del X%.

5. La empresa se compromete a integrar en la plantilla que ejecutará el contrato a un X % de mujeres víctimas de violencia de género, preferentemente entre las preseleccionadas por el Área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Aranjuez.

6. La empresa se compromete a respetar los principios y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Igualmente la empresa manifiesta su compromiso con el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en dicha Ley, así como a diseñar y aplicar las medidas de conciliación entre la vida personal, familiar y laboral detalladas en la propuesta técnica.

7. La empresa se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y al cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, así como a utilizar productos de comercio justo en la ejecución del contrato por un importe respecto al presupuesto de licitación del X%.

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en, a ... dede ...

Firma y sello de la empresa.

Anexo II PROTOCOLO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESFAVORECIDAS DEL MERCADO LABORAL Y CON LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL

1. El presente protocolo se aplicará cuando la empresa adjudicataria deba contratar a personas desfavorecidas del mercado laboral por aplicación de la condición de ejecución establecida en el artículo 18.B) o hubiera incrementado dicho porcentaje a través del compromiso asumido por medio del artículo 10.A) de esta Instrucción como criterio de adjudicación.

2. La empresa adjudicataria deberá emplear entre la plantilla que ejecutará el contrato a un porcentaje del % entre las preseleccionadas de los programas de inserción

y formación del Ayuntamiento de Aranjuez o a través de un servicio de empleo público. Se trata de personas plenamente capacitadas para el empleo pero con escasas oportunidades laborales.

3. En su propuesta técnica, los licitadores/as deberán concretar el número exacto de trabajadoras y trabajadores desfavorecidos del mercado laboral que precisará para cumplir la condición y/o el compromiso adquirido, así como un cronograma con las fechas previstas de su contratación, duración del contrato, cuantificación de su jornada laboral, y su cualificación o perfil profesional necesarios para el correcto desempeño correcto de los puestos.

4. Los licitadores/as y posteriormente la empresa adjudicataria podrán en cualquier momento dirigirse al Ayuntamiento de Aranjuez para obtener información detallada sobre el contenido y obligaciones derivadas de la condición de ejecución o los compromisos adquiridos sobre la contratación de personas desfavorecidas del mercado laboral.

5. Una vez resuelta la licitación, la empresa adjudicataria ratificará los datos señalados en el punto 3, y conforme a los mismos, si así lo demanda, el Ayuntamiento de Aranjuez procederá a preseleccionar de los programas de inserción y formación y facilitará al adjudicatario una relación mínima de tres candidatos/as por cada puesto de trabajo que deba cubrir la empresa con personas desfavorecidas del mercado laboral, debiendo la empresa proceder a la selección definitiva y la correspondiente contratación de las personas trabajadoras entre las candidaturas propuestas. O bien la empresa adjudicataria efectuará la selección a través de un servicio de empleo público.

6. Una vez formalizado el contrato la empresa adjudicataria designará una persona de referencia para todas las cuestiones relacionadas con las obligaciones de carácter social.

7. Para la eficaz verificación del cumplimiento, el órgano de contratación o bien el o la responsable del contrato que al efecto se designe, podrá solicitar a la empresa adjudicataria:

- Relación nominal de las personas contratadas, y copia del alta a la Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

- Copia del contrato civil o mercantil acreditativo del Centro Especial de Empleo o de la Empresa de Inserción subcontratada, con indicación de las partidas o conceptos subcontratados, importe económico y fechas de ejecución. Alternativamente podrán aportarse las facturas acreditativas de dichos conceptos expedidas por dicho Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción.

8. La empresa adjudicataria mantendrá íntegramente sus atribuciones en la relación laboral y por lo tanto, la facultad de emprender las acciones disciplinarias que sean procedentes, aunque deberá comunicarlo a la o el responsable del contrato, en el plazo máximo de 1 mes, a los exclusivos efectos de cumplir la reserva de puestos de trabajo para personas desfavorecidas del mercado laboral. En este caso (y en el de bajas laborales de larga duración) se realizará una nueva selección para cubrir nuevamente el puesto objeto de reserva conforme al sistema antes señalado.

9. Las obligaciones y compromisos lo serán sin perjuicio de la subcontratación que realice la empresa adjudicataria, en cuyo caso sería asumida igual e íntegramente por la o las empresas subcontratadas. Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de 14 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda celebrada el día 11 de marzo de 2016, con siete votos a favor de los Grupos PSOE (4), Aranjuez-Ahora (2) e In-Par (1), y seis abstenciones de los Grupos Popular (4), Acipa (1) y Ciudadanos (1).

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en la sesión, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.”

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

14.-PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE ARANJUEZ AHORA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SE GRABEN EN VÍDEO, Y TAMBIÉN SEAN RETRANSMITIDAS A TRAVÉS DE LA RADIO MUNICIPAL, LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ARANJUEZ.

Se da lectura de la siguiente propuesta presentada por la Portavoz del Grupo Aranjuez-Ahora:

“Las comisiones informativas, como sesiones de trabajo preparativas de los plenos, son el espacio más importante para desempeñar la actividad política de toda la Corporación Municipal. Son reuniones de trabajo públicas, según establece el Reglamento Orgánico Municipal; su importancia viene dada no solo por los dictámenes de las propuestas y proposiciones, sino también por la posibilidad de que en su seno se consensúen y mejoren todas las propuestas que se llevan posteriormente al Pleno Municipal. Las conclusiones e incidentes que se den en las comisiones no deben quedar al arbitrio de posibles manipulaciones posteriores en notas de prensa ni tergiversadas en función de quién emite los comunicados pertinentes.

El debate y la votación de las distintas propuestas deben ser transparentes, y su carácter público ha de verse reforzado por todos los medios posibles para todos aquellos vecinos y vecinas que encuentren dificultades para asistir a las sesiones. Además, encontramos necesario que las Actas de las sesiones públicas, tanto de las Comisiones Informativas como de los Plenos de la Corporación Municipal sean transcripciones de todo lo debatido en ellas, de modo que se faciliten las consultas, tanto de la ciudadanía como de los grupos políticos.

En el Pleno Ordinario del 23 de julio de 2014 ya fue aprobada por unanimidad una proposición que solicitaba “Que se graben en material audiovisual los plenos de la Corporación Municipal y las correspondientes comisiones informativas, que se retransmitan en directo por streaming, y que se cuelguen posteriormente en la página web municipal, para que toda la ciudadanía tenga acceso veraz y directo a cuanto acontece en los mismos y pueda revisarlo con posterioridad, en aras de la mayor transparencia y eficacia informativa.” En la actualidad, este acuerdo, de obligado cumplimiento, todavía no se ha llevado a cabo. La información pública tiene que ser una obligación para las instituciones, y tenemos el deber, en aras de la transparencia, de darle la máxima difusión para que en todo momento la ciudadanía tenga acceso a ella, ya que estamos al servicio de la ciudadanía y no al revés.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Aranjuez Ahora presenta al Pleno de la Corporación para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPOSICIÓN:

- Que las comisiones informativas sean retransmitidas en directo por la emisora municipal.
- Que se realicen actas escritas de las comisiones informativas y de los plenos de la Corporación Municipal y estén disponibles en la web municipal.”

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Formación, Empleo e Innovación, Actividad Económica, Turismo y Deportes celebrada el día 11 de marzo de 2016 con tres votos a favor de los Grupos Aranjuez Ahora (2) e In-Par (1), un voto en contra del Grupo Ciudadanos y nueve abstenciones de los Grupos PSOE (4), Popular (4) y Acipa (1).

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con once votos a favor de los Grupos Popular (8) y Aranjuez-Ahora (3), y doce abstenciones de los Grupos PSOE (7), Acipa (1), Ciudadanos (2) e In-Par (2), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.”

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

(Se incorpora a la sesión la Concejal por Acipa D^a Paloma Baeza Nadal)

El siguiente punto ha sido debatido conjuntamente con el punto nº 4 del orden del día de la sesión.

15.-PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE ARANJUEZ AHORA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA IMPEDIR EL CIERRE DE UNIDADES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ARANJUEZ Y GARANTIZAR LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE ESCOLARIZACIÓN.

Se da lectura de la siguiente propuesta presentada por la Portavoz del Grupo Aranjuez Ahora:

“El pasado curso escolar, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con la complicidad del equipo de gobierno local del Partido Popular, cerró de manera preventiva, antes de iniciarse el proceso de escolarización, cuatro unidades de Infantil de tres años únicamente en centros públicos. Posteriormente, debido a la alta demanda del colegio público San Isidro, se reabrió una de estas unidades. Pero los colegios públicos San Fernando, San José de Calasanz y Vicente Aleixandre sufrieron el cierre, respectivamente, de una unidad de Infantil de tres años, quedándose únicamente con un grupo de esa edad cada uno. Recordemos también que María José Martínez permitió en el año 2013, sin la menor objeción, el cierre de un colegio público de Educación Infantil de referencia como era el Miguel Puerta. La estrategia continua de la Comunidad de Madrid, gobernada por el PP, ha sido la de atacar la Escuela Pública y favorecer económica y estratégicamente el negocio privado-concertado, redirigiendo hacia estos centros la demanda de las familias. Con la carga

de datos sobre aulas ofertadas para el próximo curso escolar 2016-2017 en el programa informático SICE (Sistema de Información de Centros Educativos de la Comunidad de Madrid) se viene a demostrar, una vez más, que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid vuelve a cerrar aulas exclusivamente en centros públicos y antes de que empiece el periodo de solicitud y de una forma premeditada.

El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, expone en su artículo 5: “2. Los centros que ofrecen el primer ciclo de educación infantil se registrarán por lo dispuesto en la regulación específica establecida por la Administración educativa competente, de acuerdo con el artículo 14.7 de la Ley Orgánica de Educación, en lo relativo a la relación numérica alumnado-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.”

Actualmente, se da un exceso de ratio en las aulas de los centros públicos de Infantil y Primaria, debido a una mala planificación de la Dirección de Área Territorial de Madrid Sur de la Consejería de Educación, por el cierre de unidades y del colegio mencionados. La Administración Educativa ya ha anunciado para el próximo proceso de escolarización el cierre de un aula de Infantil de tres años en el colegio público Santa Teresa y otro en San Isidro. A ello hay que añadir el cierre de un aula de 3º de ESO en el IES Alpajés, todo esto previo al propio proceso de solicitud de plaza escolar, que comienza el 31 de marzo. Con ello se vuelve a poner de manifiesto el desprecio y el desmantelamiento de lo público por parte de nuestros gobernantes de la Comunidad de Madrid, del "nuevo" Partido Popular comandado por Cristina Cifuentes con el beneplácito de Ciudadanos. Esta medida adoptada por la Consejería, de forma unilateral, conlleva una reducción de recursos tanto humanos -menos profesores y menos apoyos-, como económicos en los centros escolares públicos. Sin duda, de aplicarse esta reducción de unidades, la calidad educativa de nuestros hijos se vería mermada sustancialmente, ya que esto además supondría un mayor aumento de ratios.

Aranjuez Ahora se hace eco de la preocupación de la Plataforma en Defensa de la Escuela Pública acerca de estas políticas de la Comunidad de Madrid que suponen, de hecho, una limitación de la libertad las familias para la elección de centro, y se une a su llamamiento de que los gestores de lo público pasen a ser exactamente eso y no facilitadores de la enseñanza como negocio. La educación es una inversión de futuro, y creemos que se debe priorizar la calidad antes que los criterios económicos, y por supuesto, partidistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Aranjuez Ahora presenta al Pleno de la Corporación Municipal para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPOSICIÓN:

- 1.- Exigir a la Dirección de Área Territorial Madrid Sur de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid la paralización del anunciado cierre preventivo unilateral de unidades en los centros educativos públicos.
- 2.- Exigir a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a que aplique la legislación vigente en lo que refiere a la ratio profesor/alumno, en todas las etapas educativas y en todas las unidades de los centros públicos de Aranjuez, es decir: 25 alumnos/as por aula en Infantil y Primaria, 30 en Educación Secundaria Obligatoria y 35 en Bachillerato.
- 3.- Que se abran unidades en los centros que así lo precisen para cumplir con esas ratios, según las necesidades de escolarización que tengan y las solicitudes de las familias durante todo el proceso de escolarización sin perjuicio del resto de centros del municipio.”

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con dieciséis votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (3), Acipa (2), Ciudadanos (2) e In-Par (2) y ocho votos en contra del Grupo Popular, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.”

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

En este punto interviene D^a Pilar Esquinas Rodrigo. Su intervención aparece recogida en la audición del debate.

16.-PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE ACIPA Y CIUDADANOS PARA TRAMITAR LA APERTURA DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO Y DECLARACIÓN DE LESIVIDAD, SOBRE LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, ADENDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA REUTILIZABLE PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES DE USO PÚBLICO E INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ AL FUTURO MODELO DE GESTIÓN DEL CANAL DE ISABEL II ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II, FIRMADO EN 2012 Y EL ACTA DE ENTREGA DE ACCIONES DE LA CITADA SOCIEDAD.

Se da lectura de la siguiente propuesta presentada por los Grupos Municipales Acipa y Ciudadanos:

“**PRIMERO.-** El 27 de septiembre de 2011 se debatió y aprobó en el seno del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Aranjuez, la propuesta presentada por el III TTE. Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios al Pleno Municipal sobre aprobación de Convenios con el Canal de Isabel II. Por el cual se solicitaba la aprobación de:

a) **CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, y su ADENDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA REUTILIZABLE PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES DE USO PÚBLICO.**

b) **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, AL FUTURO MODELO DE GESTIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.**

Además de facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para el otorgamiento del referido Convenio y publicación del texto del Convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicándose el 27 de Julio de 2012 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el anuncio del Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre nuestro Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y Canal de Isabel II.

Cuando se firmó dicho convenio para la incorporación del Ayuntamiento de Aranjuez,

al futuro Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, se estableció que fuese durante 50 años y, por el cual, se comprometió a que nuestro Ayuntamiento suscribiera las acciones correspondientes al 0,16820% del Capital de la Sociedad, manteniendo en todo caso al menos 0,05046% del capital de la misma, y pudiendo enajenar el Ayuntamiento de Aranjuez el 0,11774%, si la Comunidad hubiese dado entrada en el accionariado de la Sociedad al capital privado, hecho que no ha ocurrido, pero que no es imposible debido a la inestabilidad política que vivimos.

TERCERO.- En el capital social de la sociedad “Canal de Isabel II Gestión S.A.” están representados, aproximadamente, con un 80% de las acciones la Comunidad de Madrid y el 20% restante los Ayuntamientos que se adhirieron al proceso en proporción a su población. La participación se estableció en base al número de habitantes empadronados, y no se tomó como referencia las infraestructuras o número de contadores con las que contaban los municipios. Aun así, se tiene constancia que muchos municipios negociaron este hecho, como fue el caso del Ayuntamiento de Madrid que consiguió el 10%, dejando el otro 10% para el resto de municipios de la Comunidad, sin que se tenga constancia a día de hoy, que el Gobierno de por aquel entonces, hubiese negociado mejores condiciones para nuestro municipio.

Además de tener serias dudas si se corresponde con el porcentaje que se estableció inicialmente al que luego se firmó finalmente en la ratificación del Convenio. ¿Se sabe realmente el coeficiente de participación en ese Capital Social dentro de la Empresa Canal de Isabel II Gestión S.A., y si se corresponde con el coeficiente que inicialmente se le ofreció a su municipio para firmar dicho Convenio de la Gestión Integral del Agua?

CUARTO.- El pasado 21 de diciembre de 2015 se repartieron los dividendos a cuenta de los beneficios que generó Canal Isabel II Gestión S.A. en su último ejercicio económico. Correspondiendo al Ayto. de Aranjuez el importe de 84.545,2296 € el cual entendemos que no se ajusta a un reparto de forma equitativa entre todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

Tenemos constancia que se ha registrado el pasado 15 de enero de 2016 por parte de una ciudadana, la iniciativa de activación del procedimiento de una Declaración de Lesividad sobre la asignación de esta cuota de participación en el accionariado del Capital Social de la Empresa Canal Isabel II Gestión S.A.

Entendemos que esta iniciativa se puede tramitar, ya que nos encontramos que está dentro del plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha en que fue adoptado el acto administrativo, y por lo que esta decisión se vería amparada por los informes preceptivos del Secretario-Interventor-Servicios Técnicos-Jurídicos, que nos permitirían en el trámite de audiencia y debate en el seno del Pleno de nuestra Corporación, revisando con todas las garantías si estos convenios lesionaron el interés patrimonial de nuestro municipio.

Por ello los Grupos Municipales de ACIPA Y CIUDADANOS vienen a proponer:

Instar a la realización de un informe jurídico y económico por parte de los servicios técnicos municipales PARA LA VALORACIÓN DE LA EXISTENCIA O NO DE LESIVIDAD sobre la tramitación y aprobación del CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, ADENDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA REUTILIZABLE PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES DE USO PÚBLICO E INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, AL FUTURO MODELO DE GESTIÓN DEL CANAL DE ISABEL II ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, LA COMUNIDAD DE MADRID Y CANAL DE ISABEL II, FIRMADO EN 2012 Y EL ACTA DE ENTREGA DE ACCIONES DE LA CITADA SOCIEDAD.”

Por parte del Grupo Socialista, se ha presentado la siguiente Enmienda a la propuesta anteriormente transcrita:

“Se propone que la propuesta sea redactada en los siguientes términos:

1.-Instar la solicitud de emisión de los informes oportunos de los servicios correspondientes que determinen si existe o no causa de nulidad o anulabilidad que motive el inicio de un expediente de revisión de oficio, o en su caso, una declaración de lesividad del acto aprobatorio del citado convenio, así como de la entrega de acciones.

2.-Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución de este acuerdo, como jefa de personal de este Ayuntamiento y titular de la atribución del ejercicio de acciones en defensa del mismo.”

La propuesta fué dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Fiestas celebrada el día 12 de febrero de 2016.

Se somete a votación la propuesta, y el Pleno de la Corporación, con dieciséis votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (3), Acipa (2), Ciudadanos (2) e In-Par (2) y ocho votos en contra del Grupo Popular, acuerda: PUNTO PRIMERO.-Instar la solicitud de emisión de los informes oportunos de los servicios correspondientes que determinen si existe o no causa de nulidad o anulabilidad que motive el inicio de un expediente de revisión de oficio, o en su caso, una declaración de lesividad del acto aprobatorio del citado convenio, así como de la entrega de acciones.

PUNTO SEGUNDO.-Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución de este acuerdo, como jefa de personal de este Ayuntamiento y titular de la atribución del ejercicio de acciones en defensa del mismo.”

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

17.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA AGRUPACIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE PARA ARANJUEZ (acipa) AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SOLICITAR A LA COMUNIDAD DE MADRID LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE RADIOTERPIA EN EL HOSPITAL DEL TAJO ADSCRITA A SU SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA.

Se da lectura de la siguiente propuesta presentada por el Grupo Acipa:

“Uno de los principales objetivos que nos marcamos como partido, desde que en 2003 se anunciara el proyecto del Hospital del Tajo hasta que en 2008 se materializó, es que nuestro Hospital fuera un centro de referencia para toda la zona sur y que contara con la más amplia cartera de servicios. Un hospital que en aquel 2003 se proyectó con más de 300 camas, el triple de las que tiene el actual (no estaba contemplado inicialmente el centro de Valdemoro) pero que poco a poco va contando con las especialidades y con la oferta docente que nuestra ciudad (y comarca merece). Sin embargo, no podemos caer en la complacencia pues todavía faltan unidades de vital importancia que todo gran hospital (como queremos que sea el del Tajo) entendemos debería tener.

Entre estas instalaciones, están aquellas destinadas a cubrir el 100% de la atención a pacientes oncológicos. En el Hospital del Tajo están cubiertas las áreas

correspondientes a aplicar tratamientos quirúrgicos y medicamentos antineoplásicos, pero falta la imprescindible unidad de radioterapia. Este es uno de los tratamientos más comunes a aplicar contra el cáncer, basada en el empleo de radiación ionizante (partículas u ondas de alta energía) con el fin de erradicar o dañar las células cancerosas. Daño que en dichas células se expresa mediante la inducción de apoptosis (“suicidio celular”), detención del ciclo celular y destrucción por muerte mitótica (haciendo perder a estas células capacidad de proliferación). Ya en 1899 se comprobó la capacidad curativa de este método en el Hospital Saint Louis de París y su aplicación a la curación tumoral fue sugerida también por el científico e inventor Alexander Graham Bell en 1903. Desde entonces su aplicación de control tumoral y paliativo se ha ido extendiendo, y se estima que prácticamente entre el 70% u 80% de pacientes con cáncer precisan tratamiento de radioterapia en algún momento.

Las unidades de radioterapia cuentan con un acelerador lineal (ALE o más comúnmente LINAC) de electrones, que personalizan un haz de rayos de alta energía de modo que se ajusten a la forma del tumor y destruyan las células cancerosas minimizando los daños a los tejidos normales circundantes. Estos aceleradores lineales pueden ser de varios tipos, de intensidad modulada, de haces muy precisos y localizados (IMRT) y otros más complejos, que llevan integrados sistemas de tomografía axial e imagen por rayos X para mejorar aún más la precisión. Su sincronía (la del haz emitido) con los movimientos respiratorios del paciente, compensando los movimientos del tumor en el caso de neoplasias pulmonares, incrementando aún más la precisión, los hacen el tratamiento ideal para este tipo de cánceres. Las unidades más modernas de LINAC (los de 4 dimensiones) tienen incluso la capacidad de destruir tumores aún en sus estadios más incipientes, convirtiéndose en alternativa a la cirugía tradicional, reduciendo listas de espera, tiempo efectivo de tratamiento, número de sesiones, efectos secundarios, gasto sanitario final y lo que es más importante, aumentando significativamente el porcentaje de curación y la calidad de vida.

La cobertura sanitaria en relación a este tipo de instalación es desigual en el territorio español. Así, mientras en Navarra el ratio de LINAC por paciente es de 1 por cada 100.000 habitantes, en la Comunidad de Madrid es de 165.000 habitantes por cada acelerador lineal. En nuestra región (con datos de 2013) existen 39 unidades de aceleradores lineales, 20 de los cuales están ubicados en centros sanitarios públicos. La vecina Comunidad de Castilla-la Mancha tiene un número de unidades de LINAC por debajo de la media. La entrada en vigor del convenio firmado con dicha comunidad (más de 120.000 pacientes del norte de la provincia de Toledo que podrán ser atendidos por los hospitales de Parla y Aranjuez) incrementará sustancialmente la necesidad de contar con los mejores medios disponibles para atender a los pacientes oncológicos.

A día de hoy, dichos pacientes que deben combinar tratamientos quimioterápicos y radioterápicos deben ser atendidos primero en el Hospital del Tajo para después ser derivados al Servicio de Oncología Radioterápica del Doce de Octubre, obligando al desplazamiento a la capital para cada sesión. Una sanidad como la de Madrid que es, o aspira a ser la mejor de España, no debería obligar a estos pacientes del área de Aranjuez a realizar 80 kilómetros entre ida y vuelta para sesiones que en muchos casos son de corta duración. Somos conscientes de que se trata de instalaciones onerosas y complejas de mantener, pero que consideramos imprescindibles para que la atención a los Ribereños, habitantes de nuestro área sanitaria y en un futuro aquellos procedentes de Castilla-La Mancha se preste con un nivel de excelencia.

La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:

- Que se solicite a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid la instalación de una Unidad de Radioterapia en el Hospital del Tajo adscrita a su servicio de oncología médica.”

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.”

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

(Se ausenta del Salón de Plenos el Concejal por el Grupo Popular D. Fernando Gutiérrez Alvarez)

18.-PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN LOS CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN POR EL PLENO PREVIO INFORME QUE PODRÁ EMITIRSE POR LA COMISIÓN INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

Se da lectura de la siguiente propuesta presentada por el Grupo Ciudadanos:

“En los últimos años, se ha venido produciendo una dejación de funciones por parte de los sucesivos gobiernos de la Comunidad de Madrid en materia de formación y coordinación de los policías locales de nuestra región.

En concreto la formación ha sufrido un retroceso importante, por un lado con la cesión de la Academia de Estudios de Policía Local de la Comunidad de Madrid al Ministerio del Interior, deshaciéndose de un centro de formación con unas instalaciones excelentes que era un soporte fundamental, y por otro con la firma de un convenio para la formación de los policías locales en la Academia de la Policía Nacional de Avila.

Esto supone que la Comunidad de Madrid no ejerce las competencias que tiene marcadas por ley en esta materia y un retroceso en la formación los policías, ya que los cursos realizados en la citada academia desde la firma del convenio, julio de 2014, han brillado por su ausencia.

Además tiene el rechazo de todo el sector y de la mayoría de los policías locales, al afectar a su conciliación familiar, a sus condiciones de trabajo y a su economía.

Hasta la fecha el nuevo gobierno de la Comunidad de Madrid, encabezado por Cristina Cifuentes, ha seguido la misma línea policía, sin atender las propuestas realizadas por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos y otros grupos de la oposición para que la formación se imparta en un Centro de Formación Integral de la Comunidad de Madrid ubicado en nuestra comunidad.

De hecho de 25 de enero del presente año ha mandado a 167 policías al curso de formación que se realiza en la Escuela de Policía de Avila, sin informar a los ayuntamientos afectados ni a ninguno de los órganos de participación establecidos por la Ley: el consejo académico y el consejo de administración.

Por otro lado y con respecto a las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid, las conocidas como BESCAM, desde Ciudadanos consideramos imprescindible su continuidad con una correcta financiación, por ello se ha presentado una iniciativa legislativa a la Asamblea de Madrid, dentro de la propuesta de reforma de la Ley 4/1992, de Coordinación de Policías Locales para garantizar su continuidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos, propone al Pleno del Ayuntamiento:

-Instar al Consejo de Gobierno y a la Presidenta de la Comunidad de Madrid a impartir la formación de los Policías Locales en un Centro de Formación localizado en la Comunidad.

-Solicitar la Consejo de Gobierno y a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, la continuidad de las BESCAM con una correcta y suficiente financiación.

-Dar traslado del siguiente acuerdo a:

-La Presidenta del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

-El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.”

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con dieciséis votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (3), Acipa (2), Ciudadanos (2) e In-Par (2), y siete abstenciones del Grupo Popular acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.”

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

(Se ausenta del Salón de Plenos la Concejala por el Grupo Acipa D^a Paloma Baeza Nadal)

19.-PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DE INICIATIVA POR ARANJUEZ (In-Par) AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL INDUSTRIAL.

Se da lectura de la siguiente propuesta presentada por el Grupo de Concejales de Iniciativa por Aranjuez:

“Desde nuestro Grupo Municipal somos conscientes de las limitaciones que desde nuestro Ayuntamiento contamos para poder establecer un Plan Industrial, que no solo busque la consolidación de las industrias o empresas de nuestro municipio sino que además apueste de forma preferente, firme y continuada por la atracción de nuevas empresas.

En el deseo de todos está, sin lugar a dudas, que estos deseos puedan ser realidades, por lo que debemos aprovechar todas las posibilidades para que tengamos un verdadero plan que permita pensar que no solo es un deseo sino que es un compromiso que ponemos en marcha.

Son muchas las acciones que se pueden llevar a cabo, y son muchas las acciones que se pueden impulsar sin que por ello tengamos que comprometer las maltrechas arcas municipales. Desde nuestro grupo apostamos por distintas iniciativas que deben impulsarse, algunas de ellas ya están en marcha como actuaciones que se han realizado en los sectores IXa y IXb, como las que se han desarrollado en la zona conocida como entrevías (que deberá ser objeto de revisión) o en Puente Largo, otras están solicitadas como las que tienen que ver con infraestructuras de comunicación (rotonda M305) o desdoblamiento de la vía C3 de cercanías entre Pinto y Aranjuez, y otras muchas están por impulsar.

Además de considerar que debe existir una puesta en común de todas estas acciones, son otras muchas las que se deben abordar, tales como la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que nos permita la revisión de cambios de uso, la revisión de zonas especialmente sensibles de nuestra ciudad, actuaciones urbanísticas precisas y

recuperar figuras que el Plan del 96 abandonó como son las Unidades de Actuación o Ejecución.

Son muchas las ideas que existen y que están sin concluir o sin impulsar, el Plan de Dinamización del 2013 recoge algunas de ellas y todos en nuestros programas llevamos algunas que deben ponerse en común y formar parte de un compromiso de Corporación a modo de “compromiso de estado”. Creemos que no puede esperar más.

Desde Iniciativa por Aranjuez (In-Par) venimos Pleno tras Pleno aportando propuestas para el crecimiento de la actividad económica de nuestro municipio, para todos los sectores. Pero fue en el primer Pleno Ordinario donde propusimos una Comisión de Trabajo para el Crecimiento de la Actividad Económica. No estamos haciendo nada al respecto.

En la parte de exposición de esta proposición estamos llamando la atención al conjunto de los componentes de la Corporación Municipal y en especial al Equipo de Gobierno sobre la necesidad de actuar y no esperar que sean otros los que actúen, estamos proponiendo trabajar conjuntamente, con todas las ideas, con todas las iniciativas y con todos los recursos, legales, económicos y humanos que tengamos disponibles para impulsar un **PLAN INDUSTRIAL**, que se programe en fase conocidas y que programe objetivos cuantificables.

Pero que se trabaje por el **PLAN INDUSTRIAL, con todas las componentes y actuaciones que precisa, no implica que no podamos trabajar otros aspectos como son los de consolidar la industria y las empresas que ya existen.**

Conocer las necesidades, las inquietudes, trabajar los entornos, cuidar las relaciones, facilitar el acceso, cuidar las infraestructuras y las comunicaciones, apostar por la seguridad, la rapidez de actuación, por los servicios que se prestan, estar al tanto de las tendencias de los mercados, conocer los sectores, ser una ciudad atenta a sus empresas, puede y debe servir para la consolidación de estas y para evitar deslocalizaciones.

Somos conscientes de la cruda realidad, porque la hemos vivido en nuestro pueblo con Agfa y Unilever, de que cuando los consejos de administración ubicados a miles de kilómetros deciden por razones estratégicas, económicas y de mercado, cerrar una empresa la cierran. No hay nada que se lo impida en una economía de mercado en la que los políticos con poder, solo aportan aquello de *“no podemos cerrar puertas porque luego hay otras que no se abren”*, sacrificándose cientos y miles de puestos de trabajo en unas zonas, en favor de otras.

Consideramos que tenemos que trabajar para afianzar, consolidar y para evitar en lo posible la deslocalización o el cierre de las empresas ubicadas en Aranjuez y proponemos que lo hagamos desde el impulso de la Institución Municipal, como representantes de todos los vecinos y vecinas, y como representantes de los intereses del municipio. Creemos que debemos seguir en la línea de mejorar el transporte, las comunicaciones, el desarrollo del suelo, las infraestructuras, etc. Aportamos la idea de crear un **observatorio industrial de Aranjuez**, conformado por distintos agentes, y personas implicadas o que hayan estado implicadas en la industria local, que permita la relación directa y continuada con las empresas que existen en nuestro municipio y que vele por las necesidades de las mismas en nuestra ciudad. **El objetivo de este observatorio debe ser el de aportar información sobre la situación de las empresas ubicadas en nuestro municipio y proponer acciones que afiancen y consoliden la presencia de éstas en Aranjuez, evitando, en lo máximo posible, la deslocalización del empleo.**

Por lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Iniciativa por Aranjuez (In-Par) venimos a proponer al Pleno de la Corporación que adopte la siguiente decisión:

LA CREACIÓN Y EL IMPULSO DEL OBSERVATORIO INDUSTRIAL DE ARANJUEZ para hacer el seguimiento de las distintas empresas del municipio, desde el que se aporte información sobre la situación, necesidades y proyecciones, así como desde el que se propongan acciones a desarrollar que afiancen y consoliden la presencia de ésta en Aranjuez.”

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Formación, Empleo e Innovación, Actividad Económica, Turismo y Deportes celebrada el día 11 de marzo de 2016 con once votos a favor de los Grupos PSOE (4), Popular (4), Aranjuez Ahora (1), Acipa (1) e In-Par (1) y una abstención del Grupo Ciudadanos.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los veintidós miembros de la Corporación presentes en la sesión aprobar la propuesta anteriormente transcrita.”

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

20.-PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DE INICIATIVA POR ARANJUEZ (In-Par) AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, PARA LA CREACIÓN DEL CARNET JOVEN DE ARANJUEZ O DEL CARNET CLUB JOVEN DE ARANJUEZ.

La propuesta correspondiente a este punto del orden del día es retirada por el Grupo proponente.

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

21.-TURNO DE URGENCIA.

No se presenta asunto alguno.

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

22.-RUEGOS.

Por el Grupo Popular se presentan los siguientes ruegos:

1.-Como consecuencia de la tormenta del 30 de agosto de 2015 numerosos pies arbóreos fueron abatidos por la fuerza del viento cayendo al cauce del río Tajo en diversos puntos del tramo comprendido entre el Castillo de Oreja y la Junta de los ríos Jarama y Tajo. Especialmente preocupante es el tramo del río ubicado en el Rancho Grande, donde el número de grandes ejemplares de álamos blancos es preocupante por las consecuencias perniciosas ambientales que se derivan y por los inconvenientes que acarrearán a los numerosos pescadores que practican su deporte favorito concretamente en este margen de ribera.

El Grupo de Concejales del Partido Popular ha realizado varias inspecciones previas y ha podido constatar, en contacto directo y permanente con el Centro Cultural de Pesca Fluvial de Aranjuez, el estado del río en esta zona y otros puntos del curso a su paso por Aranjuez y como después de más de 200 días no se ha hecho nada, si

exceptuamos los trabajos llevados a cabo por el propio Centro. La situación es preocupante puesto que existen numerosos árboles caídos sobre el cauce con el peligro de producir tapones en estructuras de paso. También se ha observado una acumulación excesiva de vegetación freatófita en ambas márgenes y una importante presencia de especies invasoras que contribuyen a reducir la sección del cauce y que podrían provocar el colapso del sistema fluvial.

Los problemas detectados que justifican la intervención urgente de TRAGSA, después de que el gobierno municipal socialista no haya sido capaz en siete meses solucionar el grave problema suscitado, son los siguientes:

1. **Relacionados con la morfología fluvial.** La presencia de los fustes dentro del cauce tiene como consecuencia la acumulación de materiales que se sedimentan en el lecho lo que provoca una disminución de la conectividad vertical. Además se produce una alteración de la granulometría del lecho fluvial y una variación de la velocidad y dinámica de los flujos. Por otro lado, la presencia de estos vetustos ejemplares disminuye la conectividad lateral afectando a la dinámica fluvial. La disminución del transporte de los materiales del lecho y la limitación de las márgenes mediante barreras impide el desarrollo de los procesos geomorfológicos, modificando la estructura y el funcionamiento del río.
2. **Relacionados con la vegetación de ribera.** La presencia de estos árboles se asemeja a tener diques longitudinales en las márgenes del río que impiden una continuidad longitudinal del bosque de ribera dando lugar a una fragmentación del bosque ripario. Se produce también una pérdida de conectividad lateral del agua con sus márgenes impidiendo que fluya por la llanura de inundación. Por otro lado, la existencia de vegetación en mal estado con numerosos árboles y ramas caídas provocan discontinuidades que dan lugar a una disminución de la conexión del medio fluvial con los ecosistemas forestales adyacentes.
3. **Relacionados con la composición y estructura de las comunidades dulceacuícolas.** La presencia de los árboles caídos, especialmente en el Rancho Grande, forman un dique transversal que dificulta las migraciones de las poblaciones piscícolas, ya que aunque dispone de una escala de peces, ésta no es funcional. Se alteran por tanto, las condiciones del ecosistema fluvial y se aíslan diferentes tramos del río impidiendo la función del río como corredor biológico. Además, la retención de partículas sólidas que se produce aguas arriba del dique conduce a una variación en la composición y abundancia de la flora y fauna fluvial.

Por tanto, con la retirada de todos y cada uno de los árboles que yacen en el cauce del río Tajo a su paso por Aranjuez se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

Recuperación de la continuidad longitudinal del sistema fluvial, al comprender, por un lado, actuaciones relativas a la retirada de las barreras transversales existentes y, por otro lado, tendentes a la mejora de la composición y estructura de la vegetación de sus riberas.

Mejora de la composición y estructura de la vegetación de ribera, acorde con las características potenciales de la zona de actuación.

Incrementar la conectividad lateral del cauce con sus riberas y llanura de inundación.

Mejora de la conexión del cauce con su medio hiporréico, al comprender actuaciones de retirada de materiales incorporados al lecho del cauce que no se corresponden con el perfil de dichos suelos riparios.

Mejora de los hábitats y recuperación de las comunidades piscícolas.

Atendiendo a lo anterior, desde el Grupo de Concejales del Partido Popular entendemos imprescindible la programación de actuaciones en los tramos del río Tajo a su paso por Aranjuez donde se hayan detectado árboles caídos dentro de su cauce, comenzando con la retirada de los árboles caídos en el cauce (especialmente en el Rancho Grande), para continuar, en cuanto el nivel de las aguas permita trabajar con seguridad, con labores de desbroce selectivo y de eliminación de especies invasoras, respetando en todo momento las especies arbustivas autóctonas.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente RUEGO:

Que se inste a la Confederación Hidrográfica del Tajo a que, mediante la empresa pública TRAGSA, se proceda a la retirada de los ejemplares arbóreos caídos al cauce del río Tajo, especialmente en la zona del Rancho Grande.”

2.-”En el Barrio de la Montaña, concretamente en la calle Ávila nº 17, se encuentra instalada una terraza-tarima que perteneció al establecimiento hostelero denominado “La cazuela del Chiqui”, un establecimiento que permanece cerrado desde hace mucho tiempo motivo por el que la citada terraza-tarima ya no tiene utilidad.

Lejos de ello, la terraza-tarima supone un inconveniente. No sólo porque se encuentra en la zona de aparcamiento y resta espacio para que los vecinos puedan aparcar sus vehículos sino, sobre todo, porque se encuentra en un estado lamentable de conservación que pone en riesgo la seguridad de las personas.

En la legislatura anterior, el gobierno del Partido Popular inició los trámites oportunos para proceder a la retirada de la citada terraza-tarima ya que no se había producido la renovación de la licencia de la misma y dado el fallecimiento del titular hubo que iniciarse un procedimiento de localización de herederos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Hemos tenido conocimiento de que estos trámites se concluyeron, desde el Departamento de Consumo municipal, en agosto de 2015. Sin embargo, desde entonces, nadie ha sabido darnos razón de los trámites sucesivos, si es que los hubo, y de cuál es la situación actual.

Por otro lado los vecinos, lógica y legítimamente preocupados, se dirigieron al gobierno municipal Socialista hace un par de meses con el fin de recabar la información sobre el proceso y la solución adoptada pero a día de hoy no han recibido respuesta ni solución alguna.

Por todo ello, y con el fin de evitar riesgos innecesarios y restituir las plazas de aparcamiento correspondientes al lugar que ocupa la terraza, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente RUEGO:

- Que de manera inmediata se proceda a la retirada de la terraza-tarima que se encuentra situada en la calle Ávila n.º 17, en el Barrio de la Montaña.”

3.-"En el mes de diciembre de 2015 el Grupo de Concejales del Partido Popular denunciaba el lamentable estado de los arcenes de la carretera M-305, y presentaba el siguiente ruego:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ REALICE LOS TRABAJOS PERTINENTES DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE LOS ARCENES Y CUNETAS DE LA M-305 DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA ROTONDA DE LAS DOCE CALLES Y LA ROTONDA DE LA VEREDA DEL VADILLO DE LOS PASTORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ CON EL OBJETO DE MEJORAR LA VISIBILIDAD Y SOBRE TODO LA SEGURIDAD DE LOS CONDUCTORES, ASÍ COMO EVITAR POSIBLES ACCIDENTES DE TRÁFICO E INCENDIOS FORESTALES MEDIANTE UN MANTENIMIENTO ADECUADO Y CONTINUADO EN EL TIEMPO.

A pesar de que este ruego fue aceptado por la Concejala Delegada responsable, a fecha de hoy no se ha hecho nada. Es más, los arcenes y accesos al Barrio de la Montaña también se han llenado de abundante vegetación invadiendo la calzada lo que supone un serio riesgo para los conductores y vecinos de este Barrio o los que, sin siéndolo, son usuarios de estos accesos que en la actualidad se encuentran repletos de materia vegetal, tanto hierba, matas, arbustos, pequeños y grandes árboles. La falta de limpieza de las cunetas y arcenes de estos tramos y accesos transmiten una situación de dejadez pero, sobre todo, suponen un detrimento en la visibilidad en algunas curvas lo que puede causar accidentes de tráfico. La limpieza de los arcenes y cunetas de estos accesos desde la M-305 al Barrio de la Montaña puede evitar accidentes que ponen en peligro la vida de personas, responsabilidad que le corresponde íntegramente custodiar y asumir al Ayuntamiento de Aranjuez.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente RUEGO:

Que se limpien y desbrocen los accesos al barrio de La Montaña desde la carretera M-305 y viales paralelos a la misma en sus dos sentidos."

Por el Grupo Aranjuez-Ahora se han presentado los siguientes ruegos:

1.-"En el Rastro de los sábados se instalan varios puestos de aceitunas y encurtidos. Desde hace varios meses, vecinos de viviendas próximas están denunciando por varios medios actuaciones sistemáticas de las personas que regentan estos puestos: al terminar la jornada, vierten en los alcorques más próximos residuos líquidos que son visibles durante toda la semana, ya que la tierras de estos no pueden absorber vinagres, aguas saladas etc. Estas actuaciones, posiblemente han causado la muerte -evidente- de los arboles allí instalados.

Rogamos

1. Que se comprueben los -evidentes- hechos a los que aquí hacemos referencia, y se identifique a los responsables.
2. Que se estudie una solución para que estos puestos puedan seguir realizando su actividad con normalidad pero sin crear perjuicios.
3. Que se depuren responsabilidades derivadas de este presunto atentado contra el arbolado urbano y la salud pública."

Pleno ordinario de 17 de marzo de 2016

2.-"La Casa de Atarfe se encuentra entre los edificios más emblemáticos del patrimonio inmueble de la Corona desde el siglo XVIII. Es parte intrínseca de nuestra ciudad, que por su monumentalidad y riqueza ostenta el título de Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad concedido al Real Sitio y Villa de Aranjuez el día 14 de diciembre de 2001. Este edificio en concreto alberga, entre otras, la Asociación de Viudas de Aranjuez Solidaria, que necesita urgentemente la construcción de una rampa para facilitar el acceso universal al mismo.

Por ello, el Grupo Municipal de Aranjuez Ahora presenta a D^a. Elena Lara, Concejala Delegada de Movilidad, en el Pleno de la Corporación Municipal, el siguiente

RUEGO:

Que se instale de inmediato una rampa en la casa Atarfe, que nos consta que fue solicitada a la anterior Alcaldesa del Partido Popular y a la actual Alcaldesa del PSOE, para garantizar la accesibilidad universal en dicho edificio."

Por el Grupo Acipa se han presentado el siguiente ruego:

"La calle Traviesas, que comunica la Calle Escuadra con la Avenida de Loyola, formaba parte en su momento de la inconexa red de calles y caminos colindantes con los almacenes de material ferroviario y los talleres de creosotado que la entonces RENFE tenía en nuestra localidad. Una vez que tales instalaciones (que llegaron a almacenar decenas de miles de traviesas de madera) fueron desmanteladas a principios de los noventa y se desarrolló urbanísticamente la zona de Vergel Olivas, y ya muy posteriormente se construyó la ciudad deportiva, esta calle ha sufrido un muy notable aumento de tráfico rodado. Tráfico que utiliza esta vía estrecha y zigzagueante para acceder rápidamente al sur de la ciudad, vía Paseo del Deleite o la Avenida de Loyola desde la estación de ferrocarril, o para todos aquellos que viven en la zona oeste, siendo mayor este tráfico en hora punta.

La calle adolece de falta de acerado en prácticamente toda su longitud, existiendo solamente a partir del número 1 de la calle, estrechándose notablemente en el punto donde cruza el Canal de las Aves y terminando en la confluencia con Escuadra, siendo prácticamente inexistente en el resto de la calle hasta la Avenida de Loyola. La situación se complica en primavera y verano cuando la maleza impide incluso a los viandantes poder caminar por los lados de la calle, haciendo lo propio con la visión de los conductores en las zonas de curvas. En cuanto a la superficie rodada de la calle, esta carece de arcén, de señalización vertical y horizontal separando carriles, además de faltar elementos reductores de velocidad para impedir que muchos vehículos superen el límite de velocidad.

Este vial será drásticamente modificado ya que se encuentra, junto con el terreno aledaño, en el ámbito del PERI de la estación, concentrándose ahí buena parte de la edificabilidad de dicho sector, rectificando trazados y solventando los problemas que presenta esta zona. Sin embargo, en tanto en cuanto no se lleve a cabo este desarrollo urbanístico, se deberían poder paliar en la medida de lo posible ante el elevado volumen de tráfico que soporta. Ya en 2009 presentamos un ruego para que se actuara en la calle, se mejoró la iluminación pero el tema de la accesibilidad peatonal sigue siendo la asignatura pendiente de solventar.

La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación el siguiente Ruego:

- Que se mejore la accesibilidad peatonal en la Calle Traviesas, actuando en las zonas que se encuentran deficientemente pavimentadas, en las que solo existe bordillo, resolviendo en la medida de lo posible el estrechamiento a la altura del Canal de las Aves.

- Que se actúe además sobre la calzada delimitando arcones, marcas viales, así como instalando elementos reductores de velocidad en los lugares que se estime más conveniente.”

Por el Grupo Ciudadanos se ha presentado el siguiente ruego:

“Las recientes lluvias a vuelto a sacar a la luz los problemas recurrentes que sufre el barrio de la montaña por la falta de mantenimiento de este y anteriores gobiernos.

Cada vez que llueve no son pocas las arquetas que al estar completamente ciegas no ejecutan su labor de desagüe de las aguas con el consiguiente peligro para los vehículos y sus ocupantes.

Por el ello el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta el siguiente ruego:

Que se acondicionen y se saneen las arquetas del barrio de la montaña para evitar la acumulación de agua en la calzada con el más que probable situación peligrosa por falta de adherencia de los vehículos en estas zonas.”

Por el Grupo In-Par se presenta el siguiente ruego:

“Desde nuestro Grupo hemos podido comprobar y conocer a través de distintas quejas de vecinos y vecinas, como las realizadas por algunos que viven en la Calle Camino de las Cruces, que la situación de algunas de las tapas de alcantarillas es anómala, toda vez que al paso de vehículos sobre las mismas provoca ruidos poco soportables.

Consideramos que se deben realizar acciones continuadas que simplemente consisten en revisar las mismas y con ajustarlas de tal forma que se minimice o elimine el ruido.

De igual manera consideramos pertinente revisar todos los imbornales con el objetivo de comprobar cual su situación y actuar sobre aquellos que esté inservibles.

Señora Alcaldesa Presidenta, el siguiente ruego escrito tiene como objeto llamar la atención sobre la necesidad de revisar de forma continuada el mobiliario urbano y especialmente los componentes de éste como son las alcantarillas y los imbornales.

SEÑORA ALCALDESA DESDE EL GM DE INICIATIVA POR ARANJUEZ In-Par LE TRASLADA EL SIGUIENTE RUEGO PARA QUE SE PROCEDA A LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO, EN ESPECIAL EL QUE CORRESPONDE AL ALCANTARILLADO Y A LOS IMBORNALES.”

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

23.-PREGUNTAS.

Por el Grupo Popular se presentan las siguientes preguntas:

1.-”Durante la legislatura 2011-2015, el Equipo de Gobierno, entonces del Partido Popular, puso en marcha numerosas medidas sociales con el fin de ayudar a los que más lo necesitan.

A pesar de la mala situación económica heredada encontrada en el 2011 se hizo un gran esfuerzo económico para incrementar la partida de Emergencia Social un

24%, acelerando las fechas de pago de estas ayudas de emergencia para hacer que llegaran a los usuarios lo más rápidamente posible.

En la misma línea, el 21 de noviembre de 2012, cumpliendo con nuestro programa electoral se aprobaron en sesión del Pleno de la Corporación (con el voto a favor de todos los grupos políticos, excepto Acipa que votó en contra) las Bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales para el abono del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana destinadas a desempleados. Estas ayudas se han ido convocando posteriormente todos los años y consistían en una ayuda de hasta el 60% del recibo del IBI, con un máximo de 200 euros, para aquellos ciudadanos que cumplieran los requisitos establecidos en dichas Bases.

A estas fechas, y con el Presupuesto de 2016 aún sin aprobar, no sabemos si el equipo de Gobierno actual tiene intención de continuar o no en la misma línea de convocatoria de dichas ayudas, ya que aún no se han aprobado las Bases reguladoras de las mismas.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PREGUNTA:

- ¿Piensa el equipo de Gobierno continuar con la concesión de ayudas individuales para el abono del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana para personas desempleadas con bajo nivel de renta que se iniciaron en la pasada legislatura con el Partido Popular?.
- En caso afirmativo, ¿cuándo se van a aprobar las Bases de dicha convocatoria?. En caso negativo, ¿por qué no se van a convocar?."

2.-"Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presidente de la Entidad Local formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación correspondiente, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Una vez aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, para quedar definitivamente aprobado antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Además de lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, nuestra normativa municipal establece que el Equipo de Gobierno trasladará el Presupuesto Municipal a los Grupos Políticos un mes antes de su aprobación inicial, para su correcto estudio.

A estas fechas, mediados de marzo, no se nos ha dado traslado del Presupuesto ni tenemos noticias de la elaboración del mismo por lo que el Ayuntamiento sigue operando con el Presupuesto prorrogado del 2015.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PREGUNTA:

- ¿Se ha iniciado y terminado la elaboración del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016?
- En caso afirmativo, ¿cuándo piensan trasladarlo a los Grupos Políticos para su posterior aprobación inicial?
- En caso negativo, ¿cuánto falta para su terminación y cuándo tienen previsto tenerlo aprobado definitivamente?."

3.-"Las zonas verdes, jardines y arbolado son un elemento fundamental en Aranjuez, y no sólo el arbolado urbano y los jardines históricos, sino también las alineaciones que acompañan al trazado de calles, carreteras y caminos en la vega, tan características del Paisaje Cultural de Aranjuez, los bosques de riberas o los escasos encinares que aún persisten.

Por ello, el anterior equipo de gobierno del Partido Popular, asumiendo la necesidad de tutela y protección del arbolado existente en el término municipal, así como su fomento y mejora, de acuerdo con las competencias en materia de parques y jardines y protección del medioambiente recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de los compromisos de la Carta de Barcelona y de las obligaciones de protección de los terrenos declarados Patrimonio Mundial, elaboró el PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN, USO Y GESTIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ que fue aprobado en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 27 de abril de 2015 y publicado en el BOCM 181 del 1 de agosto de 2015, y que sitúa a Aranjuez en la cúspide de protección y desarrollo técnico del arbolado y gestión integral de los parques, jardines y zonas verdes.

Los objetivos que presidieron la elaboración y aprobación del Plan Director son los siguientes:

- Conocer el estado actual de las zonas verdes, jardines y áreas arboladas del municipio, y las previsiones futuras del planeamiento urbanístico.
- Diseñar una red de zonas verdes que englobe las actualmente existentes, y se complete con otras, de manera que se forme una malla coherente e interconectada.
- Establecer unos criterios técnicos objetivos que dirijan la planificación, diseño y ejecución de las nuevas zonas verdes y jardines.
- Definir unos criterios para la reforestación de suelos no urbanos, y unas zonas preferentes, sobre todo de titularidad pública, que ayuden a incrementar la superficie arbolada del municipio.
- Diseñar unas condiciones y herramientas técnicas de aplicación a las obras de jardinería y repoblaciones.
- Incluir unas normas de protección, uso, gestión, fomento y mejora de zonas verdes, jardines y arbolado urbano.
- Establecer unas normas de conservación, mantenimiento y sanidad vegetal de zonas verdes, jardines, arbolado urbano y masas forestales.
- Establecer un programa concreto de actuaciones, donde se definan las acciones concretas derivadas del plan, su ubicación, prioridad y presupuesto.
- Establecer unas medidas de seguimiento del cumplimiento y efectividad del Plan, que incluyan la realización de auditorías internas o externas.
- Recopilar la normativa aplicable y proponer normas adicionales relacionadas con las zonas verdes, jardines y arbolado.

El Grupo de Concejales del Partido Popular sigue muy de cerca el cumplimiento de esta norma que se sitúa por encima de cualquier ordenanza municipal que la contradiga, y quiere recordar en este Pleno que el Plan Director es de obligado cumplimiento. Por tanto, puesto que los trabajos, desde la llegada del partido socialista al gobierno, ya no se exponen en la página web del Ayuntamiento, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PREGUNTA:

- Podas realizadas ordenadas por meses y calles y empresa responsable de las mismas (si han sido realizadas por el propio servicio de Parques y Jardines del

Ayuntamiento se especificará también), naturaleza de las mismas, especies en las que se ha intervenido y número de ejemplares podados en cada una de las calles en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 15 de marzo de 2016; así como el número de alcorques destocados y número de árboles de nueva postura plantados en el mismo periodo de tiempo especificando la especie, el tamaño en calibre y altura y lugar o calle donde ha tenido lugar la plantación.

Para economizar tiempo y trabajo, no se precisa especificar los olmos plantados en el marco del proyecto LIFE+ “*Restoration of Iberian elms (Ulmus minor and U. laevis) in the Tagus River basin*”, con código LIFE13 BIO/ES/000556, puesto que es un proyecto elaborado íntegramente por el equipo de gobierno del Partido Popular en la anterior legislatura del que tenemos todos los datos.”

Por el Grupo Aranjuez-Ahora se presentan las siguientes preguntas:

1.- “En los últimos años, la sociedad española ha mejorado su visión sobre la inmigración, demostrando una mayor comprensión del fenómeno. Esa visión ha hecho que España promulgue una **Ley de Extranjería** que ha sido objeto de varias modificaciones, con el propósito de responder a las necesidades planteadas por la inmigración.

La Ley de Extranjería es como comúnmente se le llama a la **Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social**. Como norma general, la Ley de Extranjería establece que reconoce los derechos establecidos en la Constitución española, los tratados internacionales, interpretados de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y otros tratados vigentes sobre derechos ciudadanos. También se reconoce que, además de los derechos que corresponden a extranjeros y españoles en idénticos términos, por tratarse de derechos esenciales a la dignidad humana, existen derechos que tienen como único sujeto a los inmigrantes; por lo tanto, tienen una regulación específica o una relevancia especial en la legislación de extranjería.

Algunos derechos específicos de los inmigrantes en España son:

- derecho a la documentación (lo cual también es un deber de todos los ciudadanos);
- derecho a la reagrupación familiar;
- derecho a ser tratado con justicia, respeto y dignidad

El Grupo Municipal Aranjuez Ahora ha recibido la petición de un vecino que nos ha instado a realizar las siguientes preguntas:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Cuántas personas llegadas como refugiados/as podrían instalarse en Aranjuez anualmente?
- 2.- ¿Cuál es la cifra actual de inmigrantes venidos como refugiados instalados en Aranjuez?
- 3.- ¿Existen requisitos locales en Aranjuez a la hora de acoger a personas que acaban de recibir permiso de Residencia en España?
- 4.- ¿El Ayuntamiento de Aranjuez dispone de los recursos materiales y humanos si la demanda de acogida por parte de refugiados aumentase?”

2.-”Ha llegado a nuestro Grupo un escrito de un emprendedor que comenzó su actividad empresarial en el año 2015. En el concurso que el Ayuntamiento de Aranjuez convoca para adjudicar los servicios de atención domiciliaria a personas dependientes, se excluye a cualquier empresa que no haya tenido actividad empresarial con posterioridad al año 2014. Es imposible que una empresa nacida en el 2015 pueda cumplir con ese requisito.

Convencidos de que las Administraciones Públicas deben fomentar la actividad emprendedora y empresarial como camino para la regeneración del tejido laboral y la actualización de las empresas a las nuevas realidades de los mercados, apostando por los emprendedores, sin discriminación a aquellos que en la coyuntura actual tienen el valor de crear nuevas empresas, realizamos la siguiente

PREGUNTA:

¿Es cierto que la convocatoria de esta adjudicación excluye a las empresas creadas con posterioridad al 2014?

En caso afirmativo, ¿cuál es el motivo de este criterio excluyente?”

Por el Grupo Acipa se presenta la siguiente pregunta:

“Fue en el pasado mes de julio cuando conocimos que el Patronato de la Fundación Felipe II, había propuesto iniciar las conversaciones pertinentes con la Comunidad de Madrid para lograr la cesión del edificio de los Fogones para convertirlo en una residencia de estudiantes. Mediante las notas de prensa emitidas por el Gobierno descubrimos que el Gobierno veía con buenos ojos la implantación de dicha instalación en Aranjuez.

Desde acipa no podemos sino alegrarnos de tal acontecimiento, puesto que ya en el año 2005 nuestro partido consideró, y así se aprobó por unanimidad, el edificio de Fogones como el lugar ideal para la llegada de una residencia estudiantil. De hecho hasta hubo un concurso en el que, según desprendía el pliego de condiciones, la concesión a la empresa adjudicataria sería de 50 años, con un plazo máximo de ejecución de las obras de rehabilitación de 10 meses y la puesta en marcha de 18 meses desde la formalización de la concesión... Siguen pasando los años y nuestro partido no pierde la esperanza de poder ver construida una residencia totalmente necesaria para impulsar, más si cabe la presencia universitaria en nuestra localidad.

De hecho, el proyecto estaba realizado, estableciendo un mínimo de 120 plazas residenciales en habitaciones sencillas y, o dobles con baño. En la planta baja deberá haber un vestíbulo de acceso con consigna, una cafetería para mínimo 50 personas, un comedor para mínimo 100, una sala de estar-TV para mínimo 50, una biblioteca, cocina industrial, despensa, cuarto de basura, almacén de mantenimiento, almacén de limpieza y cuarto para lavandería pública. En la planta primera debe haber un mínimo de 56 plazas residenciales, en la planta segunda un mínimo de 44 plazas, 6 salas de estar más sala de lencería y limpieza y en la bajo cubierta un mínimo de 20 plazas... datos que nos hacen suponer que el proyecto estaba consolidado y habría mucho camino realizado.

En los últimos meses nuestra localidad no hace sino recibir malas noticias sobre pérdida de servicios y creemos de vital importancia informar a los ciudadanos sobre todas las gestiones que está realizando el Gobierno con respecto a la posibilidad de que, 10 años más tarde, pueda haber una residencia de estudiantes en Aranjuez, porque no podemos seguir con esta dinámica destructiva y debemos posicionarnos fuertemente y con proyectos que vean la luz y no queden en el limbo.

La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación las siguientes preguntas:

¿En qué punto están las conversaciones entre el Patronato de la Fundación Felipe II y la Comunidad de Madrid para la cesión del edificio de fogones como residencia de estudiantes?”

Por el Grupo Ciudadanos se presenta la siguiente pregunta:

“Después de la reapertura del polideportivo de las olivas, y con el comienzo de uso por parte de los ciudadanos de sus instalaciones, tras la tormenta que destruyó la cubierta y con el antecedente de no tener seguro.

El grupo Municipal de Ciudadanos viene a preguntar:

- ¿Qué seguro se ha contratado para el polideportivo de las Olivas?
- ¿Con que compañía aseguradora?
- ¿Qué extensión tienen las garantías aseguradas?
- ¿Coste que tiene la prima y procedimiento de contratación?”

Por el Grupo In-Par se presenta la siguiente pregunta:

“Desde nuestro grupo tenemos la percepción de que el Polígono Industrial Gonzalo Chacón se encuentra en una situación poco edificante o poco atractiva, incluso, sin afirmarlo, podemos decir que se encuentra más en el abandono que en un estadio de cuidado continuado.

El entorno, la iluminación, la falta de información, la falta de transporte público, la falta de cuidados, pudiera poner en ojos de posibles emprendedores una visión sobre este Polígono como la de un polígono industrial de segunda o tercera categoría, lo que a nuestro Grupo preocupa enormemente.

Consideramos que de manera urgente es necesario trabajar con los representantes del Polígono, con la Junta de Conservación un programa de impulso que ponga en valor dicho espacio industrial. La mezcla de ofertas que se ofrecen, debe estar bien informada y estructurada, la iluminación además de ser la adecuada debe ser repuesta de forma constante (situación que hoy no se produce), la limpieza, el decoro, el transporte, la señalización, los servicios conjuntos deben ser objeto de compromiso de apuesta por este polígono.

Señora alcaldesa presidenta, facilitar el acceso a través del transporte público debe ser un objetivo y debe formar parte de la agenda que se abra con la Junta de Conservación.

SEÑORA ALCALDESA PRESIDENTA, ¿QUÉ ACCIONES SE ESTÁN LLEVANDO A CABO CON LA JUNTA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GONZALO CHACÓN, PARA QUE LA CONSERVACIÓN Y LAS NECESIDADES DEL GONZALO CHACÓN SEAN ATENDIDAS Y DESARROLLADAS?”

PULSAR PARA LA AUDICIÓN DEL DEBATE

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 20,50 horas y extendiéndose la presente que firmará la Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario General que certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

EL SECRETARIO GENERAL.